

## **INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO DEL PROYECTO DE INTERÉS GENERAL DE LA UNIÓN DE ESTACIONES DE ASTÚN Y CANDANCHÚ MEDIANTE TRANSPORTE POR CABLE**

PRIMERO.- El 29 de marzo de 2023 se suscribió el Convenio Marco de Colaboración entre el Gobierno de Aragón, la Diputación Provincial de Huesca, la Mancomunidad del Alto Valle del Aragón, la Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.L.U., la Estación Invernal Valle de Astún, S.A. y Explotaciones Turísticas de Candanchú, S.A., para el impulso de la unión de las estaciones de esquí de Candanchú y Astún mediante una infraestructura de transporte por cable.

Conforme a lo establecido en la cláusula décima del citado convenio, corresponde a la Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.L.U., en adelante Turismo de Aragón, impulsar la tramitación del Proyecto de Interés General de Aragón interesando del Gobierno de Aragón la declaración del Proyecto como Inversión de Interés Autonómico con Interés General, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón, y la atribución a esta sociedad autonómica de la condición de promotor del PIGA, correspondiendo a la Mancomunidad Alto Valle del Aragón la ejecución de la infraestructura, conforme a lo establecido en su cláusula tercera del citado Convenio Marco. Se adjunta dicho acuerdo como Anexo 1 a este escrito.

SEGUNDO.- Por la importancia de la actuación proyectada para el desarrollo económico, social y territorial en Aragón, la inversión fue declarada como Inversión de Interés Autonómico y General, conforme a lo previsto en el artículo 7 bis del Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón por Acuerdo de 26 de julio de 2023, del Gobierno de Aragón, por el que se declara como inversión de interés autonómico y de interés general de Aragón el “Proyecto de Unión de las Estaciones de Esquí de Candanchú y Astún mediante una infraestructura de transporte por cable, que se tramitará como un Proyecto de Interés General de Aragón (PIGA)”, atribuyendo a Turismo de Aragón la condición de promotor del proyecto.

TERCERO.- Una vez elaborada por parte de Turismo de Aragón la documentación que forma parte del Proyecto de Interés General de Aragón de la Unión de Estaciones de Astún y Candanchú mediante transporte por cable, con fecha 2 de agosto de 2024 se presentó en el Registro Electrónico del Gobierno de Aragón la documentación del Proyecto de Interés General de Aragón de la unión de estaciones de Astún y Candanchú mediante transporte por cable dirigida al Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial del Gobierno de Aragón para su tramitación como Proyecto de Interés General de Aragón conforme a lo establecido en los artículos 43, 44 y 45 de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

CUARTO.- Tal como consta en la documentación aportada, el presupuesto de ejecución material para el desarrollo del proyecto de unión de las estaciones de Astún y Candanchú mediante transporte por cable asciende a un importe total de 24.309.705,85€ (veinticuatro millones trescientos nueve mil setecientos cinco euros con ochenta y cinco céntimos), que, con gastos generales (GG), beneficio industrial (BI) e IVA, asciende a un total de 35.003.545,45€ (treinta y cinco millones tres mil quinientos cuarenta y cinco euros con cuarenta y cinco céntimos). El presupuesto consta de 5 partidas principales, que se desglosan como se indica en el cuadro siguiente:

PRESUPUESTO			IMPORTE
1	INFRAESTRUCTURAS		604.157,63 €
		DIQUE DE PROTECCIÓN FRENTE AVALANCHAS	
		ABASTECIMIENTO	
		SANEAMIENTO	
		ELECTRICIDAD	
		TELECOMUNICACIONES	
2	EDIFICIOS		1.004.404,01 €
		ESTACIÓN INFERIOR	
		ESTACIÓN INTERMEDIA	
		ESTACIÓN SUPERIOR	
3	TELECABINA		22.496.656,85 €
		MVTO TIERRAS	172.511,70 €
		HORMIGONES Y ESTRUCTURAS	2.237.857,86 €
		SUMINISTRO DEL EQUIPAMIENTO DEL COMPONENTE ELECTROMECAÁNICO	16.863.588,45 €
		TRANSPORTE DEL EQUIPAMIENTO DEL COMPONENTE ELECTROMECAÁNICO	531.928,97 €
		MONTAJE	2.659.644,87 €
		VARIOS	31.125,00 €
4	GESTIÓN DE RESIDUOS		119.704,12 €
5	ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD		84.783,24 €
		PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	<b>24.309.705,85 €</b>
		13% GG	3.160.261,76 €
		6% BI	1.458.582,35 €
		TOTAL BASE IMPONIBLE	<b>28.928.549,96 €</b>
		21% IVA	6.074.995,49 €
		<b>TOTAL</b>	<b>35.003.545,45 €</b>

A continuación se indica lo incluido en cada partida:

1.- Infraestructuras:

De acuerdo con el proyecto, esta partida contempla todas aquellas instalaciones, servicios y medios técnicos necesarios para el desarrollo de la unión mediante transporte por cable de las estaciones. Se contempla la ejecución de un dique de protección frente avalanchas en parte del trazado de la unión de las estaciones, así como el diseño y ejecución de las redes de abastecimiento, saneamiento, electricidad y telecomunicaciones necesarias para el correcto funcionamiento de la instalación de transporte por cable.

El proyecto contempla asimismo todo lo relativo a las instalaciones eléctricas de las diferentes estaciones de telecabina que componen la unión de transporte por cable entre las tres estaciones de la línea de unión de Astún y Candanchú:

- Estación inicial/final Candanchú
- Estación intermedia
- Estación inicial/final Astún

En relación al suministro eléctrico, las instalaciones iniciales/finales de Astún y Candanchú se acometerán desde Centros de Transformación ya existentes en las inmediaciones de las mismas, contemplándose en el proyecto sus consecuentes adecuaciones y canalizaciones subterráneas de baja tensión hasta los puntos de consumo.

En lo que respecta a la estación intermedia, situada en las proximidades de la Subestación Eléctrica de Candanchú, el suministro se realizará desde un nuevo Centro de Seccionamiento, por lo que se necesitará la ejecución de una nueva infraestructura de media tensión según las indicaciones de E-Distribución Redes Digitales S.L. y su consecuente Centro de Transformación privado a disponer en la propia estación.

En lo referente a la instalación eléctrica en baja tensión, en cada uno de los edificios se dará suministro a los diferentes servicios de fuerza y alumbrado, así como los grupos motrices y los equipos calefactores. Además, para cada uno de los edificios se desarrollarán las puestas a tierra y los sistemas de pararrayos adecuados a cada una de las situaciones.

El proyecto contempla además la existencia de un grupo electrógeno que garantizará el suministro en caso de corte de energía como sistema de generación de emergencia en la estación intermedia, asegurando la alimentación a los grupos tractores de la telecabina en este supuesto de falta de energía.

## 2.- Estaciones:

El proyecto contempla la construcción de tres estaciones a lo largo del trazado: las de llegada y salida en Astún y Candanchú, además de la estación intermedia que permitirá el giro que contiene el trazado. La construcción de todas ellas se realizará a partir de estructuras de hormigón armado, contemplando el proyecto todos los trabajos necesarios para su ejecución: el movimiento de tierras para las correspondientes cimentaciones, los cerramientos, y acabados necesarios en los edificios, así como las correspondientes instalaciones necesarias para su uso: electricidad, telecomunicaciones, climatización, fontanería, aparatos sanitarios, así como instalación de protección contra incendios.

## 3.- Telecabina:

El proyecto contempla en esta partida todas las actuaciones necesarias para la instalación de los elementos electromecánicos que formarán la infraestructura de la telecabina, así como el movimiento de tierras necesario para la ejecución de cimentaciones de las torres, el hormigón y las estructuras (obra civil), el suministro del equipamiento del componente electromecánico, incluyendo el transporte del equipamiento y el montaje del mismo, así como otros aspectos menores.

La obra civil en sí contempla la cimentación de las torres, que incluye la ejecución de la obra y todos los materiales y elementos necesarios para crear una base sólida y segura para cada una de las torres que sostendrán los cables de soporte y desplazamiento de la telecabina. Así, queda incluida la excavación, el hormigón, el acero necesario para el armado, los encofrados y todos los elementos auxiliares para su construcción. Dada la complejidad de ejecución de la cimentación de alguna de las torres, también se ha considerado los tratamientos del terreno para asegurar la estabilidad de las torres y el empleo de medios auxiliares singulares para su construcción, como el transporte de algunos elementos mediante helicópteros o el empleo de retroarañas.

El proyecto contempla en el apartado de suministro del equipamiento del componente electromecánico, la fabricación y suministro del equipamiento de las tres estaciones: tanto de la estación inferior, retorno y tensora, como de la estación intermedia, motriz, de giro y equipos de emergencia, así como el propio de la estación superior, retorno y tensora. Se incluye la fabricación y suministro del equipamiento de las torres, con sus balancines, escaleras, pasarelas, barandillas, líneas de vida y resto de accesorios; la fabricación y suministro del equipamiento electromecánico de las cabinas con sus suspensiones, brazos, carros, sistemas de iluminación y sistemas de comunicación, así como del resto de accesorios. Dentro de esta partida se contempla también la fabricación y suministro del equipamiento electromecánico del cable portador tractor y cable soporte del de comunicaciones, además del sistema eléctrico de alimentación y del sistema electrónico de control con sus correspondientes armarios, apartamentas, líneas y demás equipos y accesorios necesarios, incluyendo también todas las labores de ingeniería y

diseño del detalle de equipamiento, con el detalle exigido por la normativa aplicable, con las debidas justificaciones hasta obtención de la Declaración de Conformidad UE de los subsistemas y componentes de seguridad que lo componen.

#### 4.- Gestión de residuos:

El proyecto contempla en esta partida la gestión de los residuos que genere la construcción de la infraestructura, de modo que se garantice el cumplimiento de la normativa actualmente vigente en dicha materia, a través de una correcta gestión de residuos por gestores autorizados.

#### 5.- Seguridad y Salud:

Esta partida contempla todo el equipamiento de protección individual de los trabajadores intervinientes en las obras, así como protecciones colectivas e instalaciones de higiene y bienestar, protecciones ante riesgos eléctricos y de incendios, así como actuaciones de seguimiento y formación de los trabajadores.

QUINTO.- Para la financiación del Proyecto de Unión de las Estaciones de Esquí de Astún y Candanchú mediante transporte por cable, con fecha 25 de octubre de 2022 se firmó un Convenio entre el Gobierno de Aragón y la Mancomunidad de municipios del Alto Valle del Aragón para la ejecución del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de Aragón, financiado por fondos de la Unión Europea-Next Generation EU (MRR). Se adjunta dicho documento como Anexo 2.

Con posterioridad, como consecuencia de la ampliación de la financiación de las actuaciones a desarrollar por la Mancomunidad, ampliación resultante de los acuerdos alcanzados en la Conferencia Sectorial de seguimiento de gestión de fondos europeos MRR (concretados en la Resolución de la Secretaría de Estado de Turismo de 29 de diciembre de 2023), se firmó, el 12 de abril de 2024, una segunda Adenda al Convenio de colaboración de 25 de octubre de 2022, entre el Gobierno de Aragón y la Mancomunidad para la ejecución del PSTD del correspondiente Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de Aragón 2021. Se adjunta la adenda como Anexo 3.

De acuerdo con este convenio, la Mancomunidad Alto Valle del Aragón aportará la cantidad de 9.813.125€ (nueve millones ochocientos trece mil ciento veinticinco euros), IVA incluido provenientes de los fondos MRR que financiarán los gastos derivados para la puesta en marcha de servicio de transporte por cable de personas, por la contrata o subcontrata de los documentos técnicos legalmente necesarios, por importe de 438.125€ (cuatrocientos treinta y ocho mil ciento veinticinco euros) y la ejecución de la inversión imputable al convenio, esto es, el suministro del equipamiento del componente electromecánico de la telecabina por un importe de 9.375.000€ (nueve millones trescientos

setenta y cinco mil euros), siendo beneficiaria y ejecutora presupuestaria de estos gastos la Mancomunidad.

SEXTO.- Por otra parte, en virtud de la cláusula cuarta del Convenio Marco de Colaboración entre el Gobierno de Aragón, la Diputación Provincial de Huesca, la Mancomunidad del Alto Valle del Aragón, la Estación Invernal Valle de Astún, S.A., Explotaciones Turísticas de Candanchú, S.A. y Turismo de Aragón para el desarrollo del proyecto de unión de las estaciones de Astún y Candanchú mediante transporte por cable suscrito el 29 de marzo de 2023, al que se ha hecho referencia anteriormente, la Diputación Provincial de Huesca, en el ejercicio de sus competencias, se comprometió a la aportación por importe de 3.000.000€ (tres millones de euros) a favor de la Mancomunidad, destinados a la financiación de este proyecto.

Con la financiación aportada por la Diputación Provincial de Huesca en cumplimiento del Convenio Marco suscrito se prevé que se financie parte del apartado de suministro del equipamiento del componente electromecánico de la telecabina.

SÉPTIMO.- En este mismo Convenio Marco de Colaboración suscrito el 29 de marzo de 2023, en su cláusula novena se establece que, una vez determinada la financiación finalmente necesaria para la ejecución del proyecto de construcción de la instalación, así como en el caso de que durante la construcción de la instalación se produjeran sobrecostos como consecuencia de la necesidad de modificar el contrato, de acuerdo con las causas y supuestos recogidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Gobierno de Aragón se compromete a asumir, con cargo a las correspondientes partidas presupuestarias del entonces Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, la financiación y los sobrecostos adicionales de construcción que excedan de la financiación finalmente obtenida con cargo al Plan de Sostenibilidad Turística en Destino PSTD y a la aportada por la Diputación Provincial de Huesca.

Por ello, con fecha 7 de agosto de 2024, la Mancomunidad Alto Valle del Aragón ha presentado ante el Gobierno de Aragón solicitud para que éste aporte la cantidad de 22.190.420,45€ (veintidós millones ciento noventa mil cuatrocientos veinte euros con cuarenta y cinco céntimos), cantidad restante para la total financiación del proyecto, en cumplimiento del compromiso adquirido conforme a la cláusula novena del Convenio Marco de Colaboración entre el Gobierno de Aragón, la Diputación Provincial de Huesca, la Mancomunidad del Alto Valle del Aragón, la Estación Invernal Valle de Astún, S.A., Explotaciones Turísticas de Candanchú, S.A. y Turismo de Aragón. La aportación que efectúe el Gobierno de Aragón financiará las partidas del presupuesto restantes. Se acompaña el escrito presentado como Anexo 4.

A continuación se indica en el cuadro adjunto la distribución presupuestaria, las fuentes de financiación a utilizar y el destino de cada una de ellas:

PRESUPUESTO		IMPORTE	FUENTE DE FINANCIACIÓN		
			DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA	FONDOS MRR MANCOMUNIDAD	GOBIERNO DE ARAGÓN
1	INFRAESTRUCTURAS	604.157,63 €			604.157,63 €
	DIQUE DE PROTECCIÓN FRENTE AVALANCHAS				
	ABASTECIMIENTO				
	SANEAMIENTO				
	ELECTRICIDAD				
	TELECOMUNICACIONES				
2	EDIFICIOS	1.004.404,01 €			1.004.404,01 €
3	TELECABINA	22.496.656,85 €			11.907.297,35 €
	MVTO TIERRAS	172.511,70 €			
	HORMIGONES Y ESTRUCTURAS	2.237.857,86 €			
	SUMINISTRO DEL EQUIPAMIENTO DEL COMPONENTE ELECTROMECÁNICO	16.863.588,45 €	2.479.338,84 €	8.110.020,66 €	
	TRANSPORTE DEL EQUIPAMIENTO DEL COMPONENTE ELECTROMECÁNICO	531.928,97 €			
	MONTAJE	2.659.644,87 €			
	VARIOS	31.125,00 €			
4	GESTIÓN DE RESIDUOS	119.704,12 €			119.704,12 €
5	ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD	84.783,24 €			84.783,24 €
	PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	<b>24.309.705,85 €</b>	2.479.338,84 €	8.110.020,66 €	13.720.346,35 €
	13% GG	3.160.261,76 €			3.160.261,76 €
	6% BI	1.458.582,35 €			1.458.582,35 €
		<b>28.928.549,96 €</b>	<b>2.479.338,84 €</b>	<b>8.110.020,66 €</b>	<b>18.339.190,46 €</b>
	21% IVA	6.074.995,49 €	520.661,16 €	1.703.104,34 €	3.851.230,00 €
		<b>35.003.545,45 €</b>	<b>3.000.000,00 €</b>	<b>9.813.125,00 €</b>	<b>22.190.420,46 €</b>

Por todo lo expuesto, se emite el presente Informe con objeto de indicar las fuentes de financiación del proyecto de unión de las estaciones de esquí mediante transporte por cable, conforme a lo establecido en el artículo 43 f) de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, para completar la documentación del proyecto de Interés General de Aragón de la Unión de Estaciones de Astún y Candanchú mediante transporte por cable.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica

Fdo. Maria Jesús Gimeno Palacio  
Directora Gerente  
Sociedad de Promoción y Gestión  
del Turismo Aragonés, S.L.U.

AL DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN  
TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE ARAGÓN





# ANEXO 1

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA, LA MANCOMUNIDAD DEL ALTO VALLE DEL ARAGÓN, SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DEL TURISMO ARAGONÉS, S.L.U., ESTACIÓN INVERNAL VALLE DE ASTÚN, S.A. Y EXPLOTACIONES TURÍSTICAS DE CANDANCHÚ, S.A., PARA EL IMPULSO DE LA UNIÓN DE LAS ESTACIONES DE ESQUÍ DE CANDANCHÚ Y ASTÚN MEDIANTE TRANSPORTE POR CABLE**

En Zaragoza, a 29 de marzo de 2023

**REUNIDOS**

De una parte, el GOBIERNO DE ARAGÓN, representado en este acto por D. Arturo Aliaga López, Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, en virtud de Decreto de 5 de agosto de 2019, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, y facultado para la firma de este convenio por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 27 de febrero de 2023.

De otra parte, la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA, representada en este acto por su Presidente, D. Miguel Gracia Ferrer, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, la MANCOMUNIDAD DEL ALTO VALLE DEL ARAGÓN, representada por D. Álvaro Salesa Puente Presidente de la Mancomunidad, facultado para suscribir este Convenio, en virtud de Acuerdo del Pleno de la misma, actuando en virtud de lo dispuesto en los artículos 21.1.b) y 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DEL TURISMO ARAGONÉS, S.L.U., representada por su Presidente, D. Arturo Aliaga López, facultado para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad de fecha 2 de marzo de 2023.

De otra parte, ESTACIÓN INVERNAL VALLE DE ASTÚN, S.A. (EIVASA), entidad que gestiona y explota la Estación de Esquí de Astún, representada por su Presidente Director General, D. Jesús Santacruz Guajardo.

Y, de otra parte, EXPLOTACIONES TURÍSTICAS DE CANDANCHÚ, S.A (CANDANCHÚ), entidad que gestiona y explota la Estación de Esquí de Candanchú, representada por su Consejero Delegado, D. Fernando Montón Condón.



## EXPONEN

I. En el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), como parte del Componente 14, se incluyó la línea de inversión de Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, que incluye el Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos como submedida 2 de la inversión 1 (C14.11), en tanto que mecanismo de actuación cooperada entre los tres niveles de la Administración. Este programa financia proyectos cuyos créditos serán objeto de territorialización. Además, con base en la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, fija las condiciones de participación de las Comunidades Autónomas y las entidades locales, los ámbitos de aplicación, los umbrales mínimos de inversión, el procedimiento de presentación de las propuestas y las reglas para su aprobación, ejecución y justificación.

Los Planes Territoriales se elaboran mediante un proceso participativo y de colaboración entre las tres administraciones públicas competentes y los diferentes actores públicos y privados del ecosistema turístico del destino.

El objetivo perseguido relativo a la línea de inversión C14.11 es implementar actuaciones de impulso de la sostenibilidad turística contempladas en la submedida 2, los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, en su triple vertiente: medioambiental, socioeconómica y territorial, a fin de beneficiar a los destinos turísticos, a los agentes sociales y a los operadores privados del sector.

II. De acuerdo al procedimiento establecido en la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino aprobada en la Conferencia Sectorial de 28 de julio de 2021, el Departamento de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, elaboró el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino.

La Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las Comunidades Autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece que la Conferencia Sectorial de Turismo, en su reunión del día 28 de julio de 2021, de acuerdo con lo previsto en el orden del día, ratificó la aprobación de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino, marco del Programa de Sostenibilidad Turística en Destinos.

El Acuerdo de la Conferencia Sectorial de 21 de diciembre de 2021, teniendo en cuenta los criterios de distribución aprobados, indica que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón un total de 30.070.000 de



la parte pública local, que a la vez resulta compatible con una tramitación ágil, garantista y coordinada.

IV. Para hacer efectiva la ejecución del proyecto de unión de las Estaciones de Esquí de Candanchú y Astún que forma parte del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Aragón se firmó un convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Mancomunidad del Alto Valle del Aragón, con fecha 25 de octubre de 2022, para la ejecución del PSTD del correspondiente Plan Territorial de Sostenibilidad turística en destino de Aragón, financiados por fondos de la Unión Europea-Next Generation EU.

El convenio referido tiene por objeto la concesión de una subvención directa por el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial a la Mancomunidad del Alto Valle del Aragón por importe de los 8.000.000 € referenciados.

En dicho convenio se ha asumido por la Mancomunidad de municipios del Alto Valle del Aragón que, desde el punto de vista medioambiental, la opción del eje 1 de conexión de Candanchú y Astún, para conseguir no incrementar daño medioambiental y minorar impactos de tráfico entre parkings en alta montaña, sería la de unir directamente un telecable en recorrido sobre varios términos municipales, y que iría desde la base de la estación de Candanchú donde finaliza el frente de nieve de pisada (situada en torno 1.500 metros de altitud), que tras un breve recorrido en dirección sureste, apoyándose en terreno ubicado en la margen derecha del río Aragón, y sobrevolando el cauce del río en quiebro casi de ángulo recto ascendería en dirección norte, hasta llegar al objetivo final que sería una zona a determinar ubicada dentro del dominio esquiable de la actual estación de esquí de Astún. La telecable a realizar tendría una capacidad estimada de desplazamiento de aproximadamente 1.800 personas/hora, partiendo de un punto al otro y viceversa.


V. Asimismo, con fecha 20 de octubre de 2022 se ha firmado un convenio entre el Gobierno de Aragón y la empresa pública "Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.L.U." (en adelante Turismo de Aragón), por el que se designa a ésta como entidad colaboradora en la gestión de los Planes Extraordinarios de Sostenibilidad Turística de 2021.

VI. En el ejercicio de la competencia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial que tiene encomendada la Diputación Provincial de Huesca conforme a lo dispuesto en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y conforme al impulso que está dando a políticas de desarrollo




euros, de los que 8.000.000 € corresponden al proyecto de unión de las estaciones de esquí de Candanchú y Astún. Así mismo, el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de 28 de marzo de 2022 modifica el Acuerdo de 21 de diciembre de 2021, incluyendo el IVA como gasto financiable.


Conforme se indica en el apartado 8.1.1 de la Estrategia, el ente gestor de los PSTD debe ser una entidad local de entre las previstas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que incluye las Mancomunidades de Municipios.




III. La Mancomunidad del Alto Valle del Aragón concurrió a la convocatoria extraordinaria de Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destino, presentando un proyecto bajo el título de "Plan de Sostenibilidad y Modernización Turística del Alto Valle del Aragón", siendo una de las categorías de destino recogidas en la convocatoria y estableciendo la inversión mínima por ejes que recoge la convocatoria.



Las pistas de las estaciones de esquí de Candanchú y Astún han estado siempre muy valoradas por los esquiadores (el tipo de descensos de Candanchú), el entorno natural menos intervenido (los alojamientos restringidos a las zonas bajas del valle, la cercanía de Jaca cabecera de comarca con rico patrimonio artístico y monumental. Sin embargo, la cuota del mercado de nieve en el valle de Aragón apunta un declive en relación a Formigal, en el Valle de Tena donde la iniciativa público-privada ha desarrollado paulatinas ampliaciones, inversiones en equipamientos y una modernización de instalaciones (remontes, hoteles, restauración) que ha captado el interés de un mayor número de esquiadores. A nivel global, el salto cualitativo y de atracción de nuevos turistas nacionales e internacionales pasa por ofrecer un producto nuevo centrado en proporcionar un mayor dominio esquiable sin fragmentación, uniando las estaciones, dotándose el conjunto de diversa tipología de pistas de mayor y menor dificultad. El enlace de las estaciones, se resuelve técnicamente con un proyecto de ingeniería que apuesta por una alternativa menos costosa en términos económicos y medioambientales concretándose en actuaciones preparatorias para la instalación del sistema de cable, telecabina.



La mejora del destino aumentará la competitividad del motor económico de toda una región y posibilitará la reactivación del sector turístico privado de la zona propiciando la generación de oportunidades de empleo en la zona y aunque se han dado pasos en digitalización y sostenibilidad, el proyecto quiere estar la vanguardia en estos ámbitos sostenibilidad y digitalización en la gestión del recurso turístico destinos.



Dada la naturaleza del promotor del PIGA, en este convenio se prevé y establece un sistema de coordinación y afectación de recursos que garantiza, de forma permanente, la colaboración público-privada y la seguridad jurídica para

Empresarial conforme al Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.


El objeto social de la sociedad es la promoción y el desarrollo del sector turístico de Aragón, dirigiendo sus actividades principalmente a:


- a) La potenciación del sector turístico en todos sus aspectos y el desarrollo de cuantas actividades tiendan a tal fin.
- b) La gestión de las instalaciones turísticas que le sean asignadas por el Gobierno de Aragón.
- c) La investigación y el análisis de nuevos productos turísticos.
- d) La edición de todo tipo de material promocional, en cualquiera de los soportes que se estimen oportunos.
- e) La producción y la distribución de la información que favorezca el desarrollo turístico aragonés.
- f) La coordinación de las acciones promocionales de otras entidades, públicas o privadas, que tengan igual fin, en el marco de la política turística general.
- g) La realización de estudios y propuestas dirigidos a la mejora de la calidad del turismo de Aragón, en sus distintos ámbitos y subsectores.
- h) Y en general, cuantas actividades contribuyan al mejor desarrollo turístico de la Comunidad Autónoma de Aragón.


Se trata de una sociedad mercantil autonómica de capital íntegramente público, conocida como TURISMO DE ARAGÓN, y regida puntualmente por la normativa jurídica pública que le sea de aplicación en cuanto a su creación y extinción y en materia de hacienda, de patrimonio, presupuestaria, contable, de personal, de control económico-financiero y de contratación y esencialmente por el ordenamiento privado en su actuación en el tráfico jurídico.


XII. El Gobierno de Aragón, a través de TURISMO DE ARAGÓN, tiene interés en continuar apostando por el crecimiento del sector turístico de la nieve y la montaña en Aragón mediante su política de crecimiento y de mejora de la oferta en las Estaciones de Esquí del Valle del Aragón, resultando una gran oportunidad a estos efectos la conexión de los dominios esquiables de Candanchú y Astún. Esto a su vez, se verá beneficiado por la unión de los dominios esquiables de los Valles del Aragón y de Tena, beneficiándose por las indudables sinergias recíprocas que se generarán entre ambos Valles.

económico, la Diputación Provincial de Huesca, participa en la financiación de este proyecto mediante la aportación de 3.000.000 €.


  
VII. Los objetivos de la actuación son la desestacionalización, la desconcentración y la distribución de la renta turística, para mejorar la calidad de vida de sus pobladores, generar oportunidades laborales, dinamizar espacios sociales envejecidos, generar tejido asociativo y empresarial a escala local y supramunicipal, apoyar la tecnificación del destino y coadyuvar en la estrategia contra la despoblación y, en definitiva, contribuir e impulsar el desarrollo económico y social del Valle del Aragón.

  
VIII. Las características de la actuación proyectada (la creación de una infraestructura de transporte por cable en un ámbito de alta montaña), requiere indudablemente la participación del sector privado en la gestión, tal como permite la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos.

  
IX. La actuación que se proyecta carecería de sentido, resultando absolutamente inviable, si no se contase con la voluntad y colaboración de las entidades titulares de los derechos exclusivos sobre los dominios esquiables protagonistas en esta actuación, en los que se apoyarán las plataformas motriz y de reenvío de la infraestructura de conexión.

  
A estos efectos, consta el apoyo total a la actuación pretendida por la Mancomunidad por parte de las dos sociedades titulares de los dominios esquiables protagonistas, al margen de los acuerdos futuros que alcancen entre ellas para la regulación de las relaciones comerciales derivadas de la integración de la infraestructura que se proyecta en la actividad que desarrollan.

X. El Gobierno de Aragón tiene atribuida la competencia en materia de turismo que desarrolla, conforme a lo dispuesto en el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por medio del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, correspondiéndole la promoción y fomento de la actividad turística de Aragón.

  
XI. Asimismo, la SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DEL TURISMO ARAGONÉS, S.L.U. creada por Decreto 199/2001, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, como empresa de la Comunidad Autónoma de Aragón y medio propio instrumental para la realización de actuaciones en el ámbito turístico adscrita al Departamento competente en materia de turismo, en la actualidad el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo

(EIVASA), por otra, integrar los dominios esquiables de las Estaciones de esquí de Candanchú y Astún.

Esa oportunidad, plenamente alineada con las competencias y objetivos que en relación con el turismo de nieve ostenta el Gobierno de Aragón, es lo que motiva la formalización de este Convenio Marco de Colaboración entre la Mancomunidad del alto Valle del Aragón, el Gobierno de Aragón, la Diputación Provincial de Huesca, TURISMO DE ARAGÓN y las sociedades EXPLOTACIONES TURÍSTICAS DE CANDANCHÚ, S.A. y ESTACIÓN INVERNAL VALLE DE ASTÚN S.A. (EIVASA), en el que se recogen las líneas generales de la cooperación entre la Administración y el sector privado para lograr la plena operatividad de la infraestructura que permita alcanzar los objetivos expuestos, sin que los compromisos que en virtud de este Convenio se asumen por las partes revistan naturaleza contractual al no establecerse retribución económica ni régimen de control.

Este convenio se articula sobre la evidente existencia de un fin común a todas las partes a cuya consecución todas las partes, cada una desde sus competencias, decisiones e intereses pueden y deben coadyuvar. De este modo, se conforma un marco general de actuación que organiza todo el proceso de gestión preciso para lograr la ejecución de la ansiada unión de las dos estaciones de esquí mediante un sistema de transporte por cable.

XV. Las partes firmantes consideran ajustado a sus respectivos intereses generales (para el Gobierno de Aragón, TURISMO DE ARAGÓN, la Diputación Provincial de Huesca y para la Mancomunidad del Alto Valle del Aragón) y empresariales (para EXPLOTACIONES TURÍSTICAS DE CANDANCHÚ, S.A. y ESTACIÓN INVERNAL VALLE DE ASTÚN S.A.) el establecimiento de vías de colaboración que hagan posible conseguir los objetivos anteriormente señalados, favoreciendo, siempre en el marco de la legislación vigente en nuestra Comunidad Autónoma, la implantación de la infraestructura para lograr la unión de los dominios esquiables de las Estaciones de Candanchú y Astún y la colaboración en la gestión y explotación de la infraestructura, y a tal fin formalizan este convenio marco, con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera. — Régimen jurídico.

Este convenio se formaliza al amparo de lo dispuesto en la letra c) del artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y letras c) y g) del artículo 148.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, con



Ese objetivo encaja con el desarrollo de un Proyecto de Interés General de Aragón (en adelante, PIGA) de conformidad con lo previsto en el artículo 53.4 del Texto Refundido de la Ley del Turismo de Aragón, aprobado mediante el Decreto Legislativo 1/2016, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, y con la definición y objetivos previstos en el vigente Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre (en adelante, LOTA) para los Proyectos de Interés General de Aragón, resultando positivo el interés autonómico de esa inversión, en los términos de lo dispuesto en el Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón, que contribuye aún más a la creación de un Destino Turístico Rural sostenible, fomentando el crecimiento económico y social del territorio.

A estos efectos, se han comenzado los estudios específicos sobre el terreno y otros análisis que resultan necesarios para acometer la unión de los dominios esquiables de Candanchú y Astún, y se está planificando impulsar a través de esta sociedad mercantil autonómica la tramitación del procedimiento para lograr la declaración del Proyecto para la unión del dominio esquiable de la Estación de esquí de Astún con el dominio esquiable de la Estación de esquí de Candanchú como inversión de interés autonómico y de interés general de Aragón a todos los efectos establecidos en la legislación de ordenación del territorio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 bis) del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica de Aragón y con los efectos previstos en este Decreto-Ley.

XIII. Por su parte, las sociedades EXPLOTACIONES TURÍSTICAS DE CANDANCHÚ, S.A. (CANDANCHÚ) y ESTACIÓN INVERNAL VALLE DE ASTÚN S.A. (EIVASA) se dedican a la explotación de dos de las seis Estaciones de Esquí alpino aragonesas que, junto a las gestionadas por el grupo ARAMON, han logrado situar a Aragón, y a la provincia de Huesca en particular, en el primer nivel del sector turístico de la nieve y la montaña en España.

XIV. La oportunidad que se presenta con la creación de una infraestructura de transporte por cable que permita la unión de las Estaciones de esquí de Candanchú y Astún a través de dos de los principales motores económicos de ambos Valles financiada con fondos europeos Next Generation-EU, permite a la Mancomunidad del Alto Valle del Aragón, por una parte, lograr el objetivo de crear un Destino Turístico Rural sostenible que contribuya indudablemente al desarrollo económico y social de la provincia, la desestacionalización, la desconcentración y la distribución de la renta turística y todo lo que de ello se deriva, y a las sociedades EXPLOTACIONES TURÍSTICAS DE CANDANCHÚ, S.A. y ESTACIÓN INVERNAL VALLE DE ASTÚN S.A.

el fin de mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuir a la realización de actividades que se consideran de interés general. Este convenio tiene naturaleza administrativa, careciendo de naturaleza contractual, en el sentido establecido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### Segunda. — Objeto.

Constituye el objeto de este convenio establecer un marco adecuado y coordinado de colaboración para que la infraestructura de transporte por cable que se proyecta para unir las estaciones de esquí de Candanchú y Astún, se pueda llevar a cabo y pueda cumplir su finalidad socioeconómica mediante su explotación, estableciendo los compromisos mutuos básicos que podrán desarrollarse mediante los posteriores acuerdos o los convenios específicos que resulten necesarios.

El Proyecto de Interés General deberá garantizar de manera efectiva la plena conexión de ambas estaciones de esquí y conseguir el efectivo y más sencillo tránsito de los esquiadores usuarios de una estación de esquí a la otra, para lo que se ejecutarán los remotes adicionales necesarios que permitan dicha conexión entre la nueva infraestructura y los remotes de las respectivas estaciones, contando con la aprobación conjunta de EXPLOTACIONES TURÍSTICAS DE CANDANCHÚ, S.A. y ESTACIÓN INVERNAL VALLE DE ASTÚN, S.A. respecto a la ubicación de los puntos de inicio o salida y de final o llegada.

### Tercera. — Compromisos de la Mancomunidad del Alto Valle del Aragón.

Para la consecución de los objetivos expuestos, la Mancomunidad del Alto Valle del Aragón, de conformidad con la legislación de contratación del Sector Público, impulsará los procedimientos precisos para la elaboración del proyecto y construcción de la instalación de transporte por cable que una las Estaciones de esquí de Candanchú y Astún, asumiendo para ello, en los términos acordados en este convenio marco, los siguientes compromisos:

a) Destinar los fondos europeos obtenidos para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) de la entidad local, incluido en el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en destino de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como el resto de financiación aportada, a la ejecución de la infraestructura de transporte por cable y trabajos anexos, incluyendo los estudios y proyectos precisos en cuanto resulten elegibles, que permita la unión de las Estaciones de esquí de Candanchú y Astún, y cumplir con los plazos de ejecución previstos en la convocatoria.

b) Poner a disposición del promotor del Proyecto de Interés General de Aragón los documentos iniciales precisos para la presentación de la declaración de interés autonómico e interés general del proyecto para la unión de las Estaciones de esquí de Candanchú y Astún.

c) Impulsar la tramitación de los procedimientos de licitación necesarios para la elaboración del Proyecto de la ejecución de la concesión de transporte por cable y de la ejecución y construcción de la instalación de transporte por cable que permita la unión de las Estaciones de esquí de Candanchú y Astún conforme a los plazos reflejados en el cronograma recogido en la Cláusula Décima posterior, teniendo en cuenta que todos los trámites relativos a los procedimientos de contratación se iniciarán una vez publicado el Proyecto de Interés General de Aragón.

d) Instar, si se considera oportuno, a la máxima brevedad desde la formalización de este Convenio, la tramitación anticipada del expediente de gasto, conforme a lo previsto en el artículo 39 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

e) Publicar a la máxima brevedad desde la formalización de este Convenio, el anuncio de información previa previsto en el artículo 134 de la Ley de Contratos del Sector Público, a los efectos de lograr la reducción de plazos para la presentación de proposiciones en los procedimientos que se convoquen.

f) Aplicar la tramitación urgente a los procedimientos de licitación conforme a lo previsto en el artículo 50 del referido Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

g) Instar de las Administraciones que resulten competentes, en los términos que se reflejan en el cronograma de la Cláusula Décima posterior, las autorizaciones necesarias para el otorgamiento de la concesión de transporte por cable, autorización de construcción y puesta en marcha de la instalación, y la ocupación del Monte de Utilidad Pública, que sean precisas para la construcción y explotación de la infraestructura.

h) Realizar los trámites que resulten necesarios para facilitar al Gobierno de Aragón las autorizaciones que se concedan para la explotación de la instalación (concesión de transporte por cable) y la ocupación del dominio público.

i) Respetar en cuantos trámites y procedimientos resulte preceptivo los derechos exclusivos de los titulares de los dominios esquiabiles a los que afecta la infraestructura, esto es, de los dominios de las Estaciones de esquí de Candanchú y Astún.

j) Realizar el seguimiento de la construcción de la instalación, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima posterior, hasta la recepción de la misma.



k) Ceder al Gobierno de Aragón o a entidad del sector público autonómico que el Gobierno decida, la instalación, así como todos los títulos necesarios de los que disponga para la ocupación del dominio público y para la puesta en marcha, uso y explotación de la misma, incluidas todas las licencias, autorizaciones y concesiones adquiridas.

l) Cumplir los requisitos establecidos para la ejecución del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino y velar por su cumplimiento a los efectos de garantizar la correcta aplicación de la financiación obtenida y su debida justificación.

#### **Cuarta. — Compromisos de la Diputación Provincial de Huesca.**

La Diputación Provincial de Huesca, en el ejercicio de sus competencias, se compromete a la aportación por importe de 3.000.000 euros a favor de la Mancomunidad del Alto Valle del Aragón.

La concesión de dicha aportación se realizará mediante la formalización de un convenio independiente donde se recojan los derechos y obligaciones de las partes y que en todo caso se aprobará para hacerse efectiva a la Mancomunidad a la fecha del inicio del correspondiente expediente de contratación de la instalación.

#### **Quinta. — Compromisos del Gobierno de Aragón.**

El Gobierno de Aragón asume los siguientes compromisos:

a) Recibir, por sí mismo o a través de la entidad del sector público autonómico que el Gobierno decida, la infraestructura construida, una vez liquidado el contrato para su construcción, cuando sea puesta a su disposición por parte de la Mancomunidad del Alto Valle del Aragón.

b) Respetar en cuantos trámites y procedimientos resulte preceptivo, los derechos exclusivos de los titulares de los dominios esquiables a los que afecta la infraestructura, esto es, de los dominios de las Estaciones de esquí de Candanchú y Astún.

c) Impulsar la tramitación oportuna para adjudicar, conforme a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico aplicable vigente en su momento, la explotación de la instalación de transporte por cable, realizando los trámites que resulten necesarios para facilitar al explotador todos los títulos necesarios de los que disponga para la ocupación del dominio público y la puesta en marcha, uso y explotación de esta, incluidas todas las licencias, autorizaciones y concesiones adquiridas.

d) El Gobierno de Aragón se compromete a ponderar para establecer las condiciones de explotación, tanto en lo que respecta al plazo de concesión como

en lo relativo al canon a satisfacer, la completa asunción del riesgo de la explotación de la infraestructura por parte de la explotadora.

**Sexta. — Compromisos de la SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DEL TURISMO ARAGONÉS, S.L.U. (TURISMO DE ARAGÓN).**

La SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DEL TURISMO ARAGONÉS, S.L.U. asume los siguientes compromisos:

a) Autorizar a la Mancomunidad del Alto Valle del Aragón el uso del Proyecto básico de la instalación de transporte por cable que elaborará TURISMO DE ARAGÓN que unirá las Estaciones de esquí de Candanchú y Astún, a los efectos de que pueda servir de base para impulsar por la Mancomunidad la licitación que corresponda conforme a las normas de contratación del sector público para la adjudicación de la elaboración del Proyecto de concesión de transporte por cable y la construcción de la infraestructura, todo ello una vez culminada la tramitación administrativa que corresponda.

b) Prestar el asesoramiento que le pueda ser requerido por la Mancomunidad del Alto Valle del Aragón durante los procedimientos de licitación de la elaboración del proyecto de construcción de la instalación, designando un grupo de trabajo de enlace integrado por empleados de TURISMO DE ARAGÓN y empleados o personal designado por la Mancomunidad, junto con las diferentes unidades administrativas y entidades del sector público competentes para la supervisión y aprobación de la licitación que cuenten con especialización suficiente para ello.

c) Impulsar por TURISMO DE ARAGÓN la tramitación de un Proyecto de Interés General de Aragón para integrar la infraestructura de transporte por cable que se proyecta entre las infraestructuras que conforman las Estaciones de Esquí de Candanchú y Astún para lograr la unión de ambos dominios esquiables.

d) Incluir, a los efectos de analizar el impacto ambiental y tramitar el procedimiento de evaluación ambiental al que debe someterse conforme a lo previsto en los artículos 40 LOTA y 23 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la infraestructura de transporte por cable que se proyecta en el PIGA referido en el apartado anterior a los efectos de obtener la Declaración de Impacto Ambiental en la que se analicen las afecciones de la unión de ambos dominios esquiables y de la instalación de la nueva infraestructura de transporte por cable.

e) Colaborar con la Mancomunidad en los procedimientos de concesión de transporte por cable y de ocupación del dominio público forestal para la construcción de la infraestructura.

f) Asumir la ejecución del Proyecto resultante del PIGA aprobado, en los términos y condiciones acordados en este convenio, de carácter esencial, conforme a su designación como promotor en el acuerdo por el que se declare el Proyecto como inversión de interés autonómico de interés general tal como establece el Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón y la LOTA.

g) Colaborar en la petición, seguimiento y análisis de cuantos informes sectoriales resulten preceptivos para la tramitación del PIGA y la puesta en marcha de la infraestructura de transporte por cable de la unión, si es requerido por la Mancomunidad.

h) Promover, colaborando con la Mancomunidad, la Diputación Provincial de Huesca y los Ayuntamientos afectados, y en su caso el Gobierno de Aragón, el empleo local.

i) Se asumen también los compromisos establecidos en el Convenio de 20 de octubre de 2022, por el que se designa a esta sociedad como entidad colaboradora en la gestión de los Planes Extraordinarios de Sostenibilidad turística de 2021.

**Séptima. — Compromisos de las sociedades ESTACIÓN INVERNAL VALLE DE ASTÚN, S.A. y EXPLOTACIONES TURÍSTICAS DE CANDANCHÚ, S.A.**

Dado que este convenio tiene por objeto la creación de un marco de colaboración para lograr la unión de las estaciones de esquí de Candanchú y Astún a través de la construcción y explotación de una infraestructura de transporte por cable, las sociedades ESTACIÓN INVERNAL VALLE DE ASTÚN, S.A. y EXPLOTACIONES TURÍSTICAS DE CANDANCHÚ, S.A., entidades que gestionan y explotan las estaciones de esquí de Astún y de Candanchú, respectivamente, manifiestan formalmente:

a) Su conformidad con el modelo de gestión para la construcción y explotación de la infraestructura objeto de este convenio, aceptando que sean ocupados los terrenos estrictamente necesarios para la instalación de la infraestructura, sin renuncia ni menoscabo alguno de sus derechos concesionales, conservando por lo tanto el derecho al resto de actividades que, en su caso, pudieran ser realizadas en dicho terreno y su entorno, como pueda ser la hostelería, venta de productos o servicios, etc., que en todo caso quedan reservadas a EIVASA y CANDANCHU en sus respectivos ámbitos concesionales, así como la publicidad que pueda instalarse en las estaciones motriz y de reenvío del remonte.

b) Su compromiso de colaboración con la Mancomunidad del Alto Valle del Aragón, la Diputación Provincial de Huesca, el Gobierno de Aragón y TURISMO DE ARAGÓN para facilitar la ejecución de los compromisos

respectivamente asumidos y, en particular, para la obtención de los títulos habilitantes necesarios para la completa ejecución de este convenio en cuanto afecte al dominio esquiable correspondiente, hasta conseguir la plena conexión de ambas estaciones de esquí en los términos señalados en la cláusula segunda.

c) Su voluntad de promover, colaborando con la Mancomunidad, la Diputación Provincial de Huesca y los Ayuntamientos afectados, y en su caso el Gobierno de Aragón, el empleo local.

Todo ello, sin perjuicio de los acuerdos privados que las sociedades ESTACIÓN INVERNAL VALLE DE ASTÚN, S.A y EXPLOTACIONES TURÍSTICAS DE CANDANCHÚ, S.A. puedan alcanzar para regular las relaciones comerciales derivadas de la unión de las estaciones de esquí de Candanchú y Astún.

**Octava. — Incorporación al convenio de los Ayuntamientos de los municipios afectados.**

En el marco de este convenio, los Ayuntamientos de Jaca y Aísa, así como cualesquiera otros cuyos municipios puedan verse afectados por el proyecto de unión de las Estaciones de Esquí de Candanchú y Astún, podrán incorporarse a este convenio, mediante la firma de la carta de adhesión que se incorpora como **Anexo** a este Convenio, asumiendo los siguientes compromisos:

a) Agilizar los procedimientos administrativos necesarios para el otorgamiento a favor de las entidades firmantes de este Convenio de los títulos habilitantes que, en su caso, y al margen de la directa ejecución del PIGA conforme a lo dispuesto en el artículo 47.2 LOTA, puedan ser necesarios para llevar a cabo las actuaciones expuestas, atendiendo especialmente a la reducción de plazos tras la declaración del Proyecto como inversión de interés autonómico con interés general, y por tratarse de una actuación financiada con cargo a la convocatoria de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, financiada con fondos europeos Next Generation-EU, regulada por el documento de Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, conforme a lo previsto en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

b) Prestar su consentimiento para la ocupación del dominio público forestal del que sean titulares para permitir la completa ejecución del presente Convenio.

c) Colaborar con la Mancomunidad del Alto Valle del Aragón, el Gobierno de Aragón, la Diputación Provincial de Huesca, TURISMO DE ARAGÓN, EXPLOTACIONES TURÍSTICAS DE CANDANCHÚ, S.A. y ESTACIÓN INVERNAL VALLE DE ASTÚN, S.A. (EIVASA) y con quien explote la instalación

en cuanto sea preciso, para garantizar la construcción y explotación de la infraestructura objeto de este Convenio.

d) Cualesquiera otros compromisos que sea necesario asumir por parte de los Ayuntamientos para garantizar la completa ejecución del Proyecto y este Convenio.

La Mancomunidad del Alto Valle del Aragón reforzará su actividad de impulso para acelerar y obtener la concesión de los títulos habilitantes a los que se refieren los apartados a) y b) anteriores que fuesen necesarios para llevar a cabo la ejecución del Proyecto, que no fuera posible con la sola aprobación del PIGA conforme a lo dispuesto en el artículo 47.2 LOTA.

#### **Novena. — Financiación y sobrecostes adicionales.**

Una vez determinada la financiación finalmente necesaria para la ejecución del proyecto de construcción de la instalación, así como en el caso de que durante la construcción de la instalación se produjeran sobrecostes como consecuencia de la necesidad de modificar el contrato, de acuerdo con las causas y supuestos recogidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Gobierno de Aragón se compromete a asumir, con cargo a las correspondientes partidas presupuestarias del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, la financiación y los sobrecostes adicionales de construcción que excedan de la financiación finalmente obtenida con cargo al PSTD y a la aportada por la Diputación Provincial de Huesca.

#### **Décima. — Cronograma de la actuación.**

Las Partes firmantes convienen que la construcción y explotación de la infraestructura objeto de este Convenio, así como el desarrollo de los trabajos precisos para la ejecución de la infraestructura y del Proyecto tendrán lugar del siguiente modo.

Este cronograma deberá entenderse sin perjuicio de los actos específicos que se dicten en aplicación del presente Acuerdo.

#### **A. Elaboración del Proyecto de concesión de transporte por cable y construcción de la instalación de transporte por cable:**

**Fase 1:** Licitación por la Mancomunidad del Alto Valle del Aragón de la redacción del Proyecto de la ejecución de la concesión de transporte por cable y de la ejecución y construcción de la instalación de transporte por cable que permita la unión de las Estaciones de esquí de Candanchú y Astún, conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas



del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Conforme a lo dispuesto en los apartados d), e) y f) de la Cláusula Tercera, la Mancomunidad se compromete, en el plazo más breve legalmente posible desde la formalización de este Convenio, a tramitar anticipadamente el compromiso de gasto si procede, publicar el anuncio de información previa previsto en el artículo 134 de la Ley de Contratos del Sector Público, y aplicar el procedimiento de urgencia a los efectos de lograr la reducción de plazos para la tramitación de los procedimientos que se convoquen.

La Mancomunidad considerará prioritaria la actuación por lo que los trámites de los procedimientos de contratación pertinentes, así como las solicitudes de autorizaciones para la ejecución de la infraestructura se llevarán a cabo con la mayor rapidez posible.

La licitación se tramitará por el procedimiento más ágil de los legalmente posibles y, en cualquier caso, debería iniciarse mediante la publicación del acuerdo de licitación con la mayor rapidez posible desde la publicación del Proyecto de Interés General de Aragón.

Los pliegos preverán la entrega del Proyecto ejecutivo de concesión de transporte por cable y construcción de la instalación en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato. Una vez entregado dicho Proyecto, la Mancomunidad solicitará con celeridad al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la concesión para la ocupación del dominio público forestal necesaria para la completa ejecución de este Convenio, cuyo otorgamiento podrá quedar condicionado a la obtención de las autorizaciones sustantivas o ambientales pendientes, en su caso, que pudieran resultar precisas.

**Fase 2:** Construcción de la instalación, conforme a lo dispuesto en el Reglamento para aplicación de la Ley 4/1964, de 29 de abril, sobre concesión de teleféricos, aprobado por el Decreto 673/1966, de 10 de marzo.

La Mancomunidad del Alto Valle del Aragón deberá instar la tramitación oportuna para la obtención de la concesión de transporte por cable, autorización de construcción y puesta en marcha de la instalación, en los términos siguientes:

(i) Presentará ante la Dirección General de Transporte la solicitud de concesión de transporte por cable con la mayor celeridad posible desde la entrega del Proyecto de concesión por el adjudicatario.

(ii) Atenderá con la máxima urgencia los plazos de audiencia que les sean conferidos.

(iii) Instará la autorización de construcción con la máxima urgencia y celeridad posible, desde que le sea notificada la resolución por la que se otorgue la concesión de transporte por cable.

(iv) Comenzará la construcción de la instalación con la mayor celeridad posible desde el otorgamiento de la autorización de construcción.

(v) Comunicará a la Dirección General de Transportes la finalización de la construcción a los efectos de realizar las pruebas necesarias para instar la autorización de puesta en marcha de la instalación con la mayor celeridad posible desde la emisión del certificado final de obra.

**Fase 3:** Cesión de la instalación por parte de la Mancomunidad del Alto Valle del Aragón al Gobierno de Aragón. Tendrá lugar una vez recibida la obra por la Mancomunidad del Alto Valle del Aragón, previa realización de los trámites que legalmente procedan.

**Fase 4:** Adjudicación por parte del Gobierno de Aragón, conforme al procedimiento legalmente establecido en el ordenamiento jurídico vigente en su momento, de la explotación de la infraestructura de transporte por cable y cesión de la concesión de transporte por cable y de la ocupación del dominio público forestal.

El Gobierno de Aragón, teniendo en cuenta los derechos exclusivos de los que son titulares las entidades que gestionan las Estaciones de esquí de Candanchú y Astún, y los concretos términos en los que estas se incorporan a este Convenio, instará el procedimiento que resulte necesario para adjudicar la explotación de la instalación de transporte por cable.

Asimismo, formalizará los documentos necesarios para transmitir las concesiones de transporte por cable y de ocupación del dominio público forestal. Para ello, el órgano competente recabará el consentimiento de las Administraciones competentes para el otorgamiento de las concesiones referidas.

## **B. Tramitación del Proyecto de Interés General de Aragón.**

La SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DEL TURISMO ARAGONÉS, S.L.U. impulsará a la máxima brevedad la tramitación del Proyecto de Interés General de Aragón interesando del Gobierno de Aragón la declaración del Proyecto como inversión de interés autonómico con interés general de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón, y la atribución a TURISMO DE ARAGÓN de la condición de promotor del PIGA.

La tramitación seguirá con la presentación del PIGA para su aprobación inicial, evaluación ambiental -comprendiendo la evaluación ambiental de la conexión de ambos dominios esquiables y de la infraestructura de transporte por cable- y aprobación definitiva y completa del PIGA.

## **Decimoprimer. — Comisión de Seguimiento.**

1. Para el seguimiento y ejecución de este convenio marco se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por un máximo de dos

representantes institucionales de la Mancomunidad del Alto Valle del Aragón, dos del Gobierno de Aragón, dos de la Diputación Provincial de Huesca, dos de TURISMO DE ARAGÓN, uno de ESTACIÓN INVERNAL VALLE DE ASTÚN, S.A. (EIVASA) y otro de EXPLOTACIONES TURÍSTICAS DE CANDANCHÚ, S.A.

2. La Comisión de Seguimiento podrá adoptar acuerdos en relación con los siguientes asuntos, entre otros:

a) La realización de las gestiones y trámites oportunos para la suscripción de los acuerdos específicos de actuación, previstos o no en este convenio marco, que lo desarrollen.

b) El seguimiento de todos los procedimientos precisos, cualquiera que sea su naturaleza, que resulten necesarios para la construcción y explotación de la instalación de transporte por cable en los términos reflejados en este Convenio.

c) El seguimiento de cuantos asuntos sea preciso resolver para la completa ejecución de la instalación y el Proyecto, incluyendo aquellos no incluidos en el PIGA.

d) El conocimiento y resolución amistosa de las discrepancias o conflictos que pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio marco cuando así lo acuerden específicamente las partes firmantes.

e) El establecimiento de estrategias comunes de comunicación.

f) Cualesquiera otros que las Partes firmantes decidan atribuirle, de común acuerdo.

3. La Comisión de Seguimiento funcionará del siguiente modo:

a) La Comisión se reunirá regularmente a petición de cualquiera de las partes y adoptará los acuerdos necesarios para la adecuada implementación y ejecución de este Acuerdo Marco, así como para hacer el seguimiento de la tramitación y posterior ejecución de la infraestructura y el PIGA.

b) La Comisión adoptará sus decisiones por mayoría de los votos. En caso de que la Comisión no llegase a obtener un acuerdo en relación con algún asunto, lo pondrá en conocimiento de la Mancomunidad del Alto Valle del Aragón, del Gobierno de Aragón, de la Diputación Provincial de Huesca, de TURISMO DE ARAGÓN, de ESTACIÓN INVERNAL VALLE DE ASTÚN, S.A. (EIVASA) y de EXPLOTACIONES TURÍSTICAS DE CANDANCHÚ, S.A., que decidirán lo que proceda.

c) A la Comisión de Seguimiento podrá ser invitado, cuando resulte preciso en función de los asuntos a tratar, un representante del municipio o municipios afectados, o de cualquier otra entidad pública o privada que haya de prestar o gestionar servicios para la completa funcionalidad del Proyecto.

### **Decimosegunda. — Plazo de vigencia.**

Este convenio marco producirá plenos efectos una vez firmado por las Partes y tendrá un plazo de vigencia de 4 años desde ese momento, prorrogable por otros 4 años, siempre con arreglo a lo que establezca la concesión de transporte por cable y el PIGA y sin perjuicio de los plazos específicos para el desarrollo de los acuerdos alcanzados que pudieren fijarse en seno de la Comisión de Seguimiento y, en particular, del plazo de vigencia de los títulos jurídicos habilitantes que se otorguen en el marco de este Convenio y de los Convenios que pudieran suscribirse entre todas o alguna de las partes para su completa ejecución.

En todo caso, este convenio marco se extinguirá por el cumplimiento de los objetivos comunes pretendidos por las Partes o por la denuncia expresa de cualquiera de ellas por incumplimiento de la otra parte, sin perjuicio de la reclamación de las indemnizaciones que procedan como consecuencia del incumplimiento.

### **Decimotercera. — Naturaleza jurídica, resolución de conflictos y jurisdicción.**

Este convenio tiene naturaleza administrativa, careciendo de naturaleza contractual, en el sentido establecido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, formalizándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículos 147 y 148 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Las Partes podrán acordar la Resolución de las discrepancias o conflictos que pudieran surgir en la interpretación o ejecución de este convenio marco o de los que suscriban para su completa ejecución a través de las siguientes fórmulas:

1. De forma amistosa, en el marco de la Comisión de Seguimiento constituida conforme a la Cláusula Decimoprimeras.
2. En defecto de acuerdo por parte de la Comisión de Seguimiento, las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y ejecución de este convenio marco serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

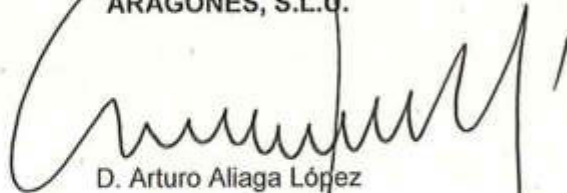
### **Decimocuarta. — Código de conducta.**

En la ejecución de este Convenio se dará cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Pública de Aragón, en los

Códigos de Conducta de EIVASA y EXPLOTACIONES TURÍSTICAS DE CANDANCHÚ, S.A y en lo que respecta a la ejecución de los fondos derivados del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia se aplicarán las medidas antifraude incluidas de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Y, en prueba de conformidad, las Partes suscriben este convenio marco, en el lugar y la fecha señalados al comienzo.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,  
COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO  
EMPRESARIAL DEL GOBIERNO DE  
ARAGÓN Y PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD  
DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DEL TURISMO  
ARAGONÉS, S.L.U.



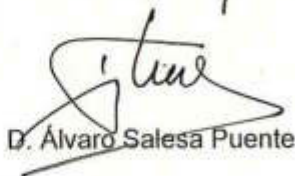
D. Arturo Aliaga López

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE HUESCA



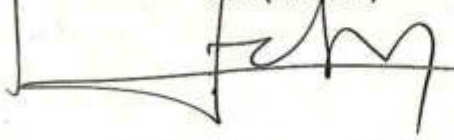
D. Miguel Gracia Ferrer

EL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD  
DEL ALTO VALLE DEL ARAGÓN



D. Álvaro Salesa Puente

EL PRESIDENTE DIRECTOR GENERAL DE  
ESTACIÓN INVERNAL VALLE DE ASTÚN,  
S.A. (EIVASA)



D. Jesús Santacruz Guajardo

EL CONSEJERO DELEGADO DE  
EXPLOTACIONES TURÍSTICAS DE  
CANDANCHÚ, S.A.



D. Fernando Montón Condón




## ANEXO

Modelo de carta de adhesión de los Ayuntamientos de Jaca, Aísa, y cualesquiera otros cuyos municipios puedan verse afectados por el proyecto de unión de las Estaciones de Esquí de Candanchú y Astún, incorporándose al Convenio




El Ayuntamiento de (...), según acuerdo plenario de fecha (...), se incorpora al Convenio marco de colaboración entre el Gobierno de Aragón, la Diputación Provincial de Huesca, la Mancomunidad del Alto Valle del Aragón, la SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DEL TURISMO ARAGONÉS, S.L.U, la Estación Invernal Valle de Astún, S.A. y Explotaciones Turísticas de Candanchú, S.A, para el impulso de la unión de las Estaciones de Esquí de Candanchú y Astún mediante transporte por cable, mediante la firma de esta carta de adhesión por la que se asumen los siguientes compromisos:




a) Agilizar los procedimientos administrativos necesarios para el otorgamiento a favor de las entidades firmantes de este Convenio de los títulos habilitantes que, en su caso, y al margen de la directa ejecución del PIGA conforme a lo dispuesto en el artículo 47.2 LOTA, puedan ser necesarios para llevar a cabo las actuaciones expuestas, atendiendo especialmente a la reducción de plazos tras la declaración del Proyecto como inversión de interés autonómico con interés general, y por tratarse de una actuación financiada con cargo a la convocatoria de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, financiada con fondos europeos Next Generation-EU, regulada por el documento de Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, conforme a lo previsto en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

b) Prestar su consentimiento para la ocupación del dominio público forestal del que sean titulares para permitir la completa ejecución del presente Convenio.



c) Colaborar con la Mancomunidad del Alto Valle del Aragón, el Gobierno de Aragón, la Diputación Provincial de Huesca, la SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DEL TURISMO ARAGONÉS, S.L.U, EXPLOTACIONES TURÍSTICAS DE CANDANCHÚ, S.A. y ESTACIÓN INVERNAL VALLE DE ASTÚN, S.A. (EIVASA) y con quien explote la instalación en cuanto sea preciso, para garantizar la construcción y explotación de la infraestructura objeto de este Convenio.



d) Cualesquiera otros compromisos que sea necesario asumir por parte del Ayuntamiento firmante para garantizar la completa ejecución del Proyecto y de este Convenio.

# ANEXO 2



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA MANCOMUNIDAD DEL ALTO VALLE DEL ARAGÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DEL CORRESPONDIENTE PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE ARAGÓN, FINANCIADOS POR FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU.**

**INTERVIENEN**

Por parte del Gobierno de Aragón, el Vicepresidente del Gobierno de Aragón y Consejero del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en virtud de Decreto de 5 de agosto de 2019, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, y facultado para la firma de este convenio por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 5 de octubre de 2022.

Por parte de la Mancomunidad del Alto Valle del Aragón D. Álvaro Salesa Puente Presidente de la Mancomunidad, en representación de dicha entidad, facultado para suscribir el presente Convenio, en virtud de Acuerdo del Pleno de fecha 20 de octubre de 2022, actuando en virtud de lo dispuesto en los artículos 21.1.b) y 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio y al efecto,

**EXPONEN**

1. El 21 de julio de 2020, el Consejo Europeo ha adoptado las Conclusiones sobre el Plan de Recuperación y el marco financiero plurianual para 2021-2027. Estas medidas aúnan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027, reforzando la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realizará a través del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (Council Implementing Decision- CID), de 13 de julio de 2021.

El Gobierno de España ha dictado el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y las Órdenes HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y





Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. En el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), como parte del Componente 14, se ha incluido la línea de inversión de Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, que incluye el Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos como submedida 2 de la inversión 1 (C14.I1), en tanto que mecanismo de actuación cooperada entre los tres niveles de la Administración. Este programa financia proyectos cuyos créditos serán objeto de territorialización. Además, con base en la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, fija las condiciones de participación de las Comunidades Autónomas y las entidades locales, los ámbitos de aplicación, los umbrales mínimos de inversión, el procedimiento de presentación de las propuestas y las reglas para su aprobación, ejecución y justificación.

Los Planes Territoriales se elaboran mediante un proceso participativo y de colaboración entre las tres administraciones públicas competentes y los diferentes actores públicos y privados del ecosistema turístico del destino.

El objetivo perseguido relativos a la línea de inversión C14.I1 es implementar actuaciones de impulso de la sostenibilidad turística contempladas en la submedida 2, los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, en su triple vertiente: medioambiental, socioeconómica y territorial, a fin de beneficiar a los destinos turísticos, a los agentes sociales y a los operadores privados del sector

3. De acuerdo al procedimiento establecido en la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino aprobada en la Conferencia Sectorial de 28 de julio de 2021, el Departamento de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, elaboró el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino, que a continuación se enuncia.

Tras la apertura de la convocatoria y la remisión de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) en el plazo establecido, las propuestas de PSTD y de Actuaciones de Cohesión entre Destinos (ACD) fueron valoradas por parte de las Comunidades Autónomas y de la Secretaría de Estado de Turismo (SETUR), de acuerdo a criterios objetivos establecidos en la propia Estrategia.

Posteriormente, el Departamento de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón y SETUR compartieron en sesión formalmente convocada el 24 de noviembre de 2021 del Comité Consultivo formado por dos representantes del Departamento, dos representantes de SETUR y una representante de Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias, las valoraciones de las intervenciones propuestas para esta convocatoria 2021. En dicha reunión, se presentó un informe que contenía el listado de todos los PSTD recibidos y las puntuaciones asignadas a cada una de esas intervenciones.

A esta Convocatoria del Comité Consultivo se invitó con voz, pero sin voto, a un representante de cada destino urbano o ciudad con identidad turística que habían presentado PSTD a esa convocatoria.

Finalmente, se elaboró la propuesta de Plan Territorial de Aragón que incluye los PSTD que, habiendo obtenido una nota superior a 70 sobre 100 con base en los criterios de valoración recogidos, encajaban mejor en la planificación turística territorial atendiendo al marco del reparto presupuestario asignado para 2021 a la Comunidad Autónoma de



Aragón, teniendo en cuenta su contribución a la cohesión territorial y detallando su justificación y coherencia, tanto en lo que se refiere a la interrelación del conjunto de intervenciones, como a las sinergias y alineación de cada una de las intervenciones con las estrategias de turismo a nivel autonómico y estatales, así como con los objetivos generales y específicos de la Estrategia.

Dentro del Plan Territorial de Aragón se asignan una cuantía de 270.000 euros destinados a las asistencias técnicas de los Planes de Sostenibilidad en Destino que lo integran, atribuyendo al PSTD de la Mancomunidad del Alto Valle del Aragón el 15% de dicha cantidad.

4. La Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las Comunidades Autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece que la Conferencia Sectorial de Turismo, en su reunión del día 28 de julio de 2021, de acuerdo con lo previsto en el orden del día, ratificó la aprobación de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino, marco del Programa de Sostenibilidad Turística en Destinos.

El Acuerdo de la Conferencia Sectorial de 21 de diciembre de 2021, teniendo en cuenta los criterios de distribución aprobados, indica que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón un total de 30.070.000 de euros.

Así mismo, el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de 28 de marzo de 2022 modifica el Acuerdo de 21 de diciembre de 2021, incluyendo el IVA como gasto financiable.

5. El artículo 71. 51<sup>a</sup> del Estatuto de Autonomía de Aragón aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de fecha 20 de abril, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de Turismo.

El Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, establece en el artículo 5 que corresponde al Departamento de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial entre otras áreas de actuación, la del turismo.

6. Conforme se indica en el apartado 8.1.1 de la Estrategia, el ente gestor de los PSTD debe ser una entidad local de entre las previstas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

- El Municipio.
- La Provincia.
- La Isla en los archipiélagos balear y canario.
- Las Comarcas u otras entidades que agrupen varios Municipios, instituidas por las Comunidades Autónomas de conformidad con esta Ley y los correspondientes Estatutos de Autonomía.
- Las Áreas Metropolitanas.
- Las Mancomunidades de Municipios.



Igualmente, las Comunidades Autónomas podrán establecer como gestores de los PSTD a otras fórmulas de asociaciones de municipios recogidas en su normativa autonómica como, por ejemplo, los consorcios turísticos o los grupos de acción local.

Las entidades locales son las unidades básicas que constituyen los destinos y las responsables de la mayoría de los parámetros que influyen en la elección de los turistas, así como de los determinantes de la competitividad y sostenibilidad del modelo. Las entidades locales tienen competencias para la ordenación urbanística, el transporte, la movilidad, la creación de equipamientos para el turismo, la ordenación de actividades en su municipio, el abastecimiento y depuración de aguas, el uso de las playas, las licencias de actividades turísticas, las servidumbres de uso público, etc. Por tanto, si se quiere asegurar la sostenibilidad en sentido amplio del modelo turístico español, se debe actuar fundamentalmente en los destinos turísticos.

7. La Mancomunidad del Alto Valle del Aragón concurrió a la convocatoria extraordinaria de Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destino, presentando un proyecto bajo el título de “Plan de Sostenibilidad y Modernización Turística del Alto Valle del Aragón”, siendo una de las categorías de destino recogidas en la convocatoria y estableciendo la inversión mínima por ejes que recoge la convocatoria.

Las pistas de las estaciones de esquí de Candanchú y Astún han estado siempre muy valoradas por los esquiadores (el tipo de descensos de Candanchú), el entorno natural menos intervenido (los alojamientos restringidos a las zonas bajas del valle, la cercanía de Jaca cabecera de comarca con rico patrimonio artístico y monumental. Sin embargo, la cuota del mercado de nieve en el valle de Aragón apunta un declive en relación a Formigal, en el Valle de Tena donde la iniciativa público-privada ha desarrollado paulatinas ampliaciones, inversiones en equipamientos y una modernización de instalaciones (remontes, hoteles, restauración) que ha captado el interés de un mayor número de esquiadores. Astún se situaría en una línea intermedia con inversiones de modernización parcial. A nivel global, el salto cualitativo y de atracción de nuevos turistas nacionales e internacionales pasa por ofrecer un producto nuevo centrado en proporcionar un mayor dominio esquiable sin fragmentación, uniendo las estaciones, dotándose el conjunto de diversa tipología de pistas de mayor y menor dificultad. El enlace de las estaciones, se resuelve técnicamente con un proyecto de ingeniería que apuesta alternativa menos costosa en términos económicos y medioambientales concretándose en actuaciones preparatorias para la instalación del sistema de cable, telecabina.

La mejora del destino aumentará la competitividad del motor económico de toda una región y posibilitará la reactivación del sector turístico privado de la zona propiciando la generación de oportunidades de empleo en la zona y aunque se han dado pasos en digitalización y sostenibilidad, el proyecto quiere estar a la vanguardia en estos ámbitos sostenibilidad y digitalización en la gestión del recurso turístico destinos.

Dicha propuesta de Plan fue valorada tanto por el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, como por SETUR, habiendo obtenido una nota superior a 70 sobre 100 en base a los criterios de valoración y por ello, siendo aprobado y formando parte del plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Aragón.

8. Para hacer efectiva esta transferencia de fondos, se hace necesario recurrir al mecanismo excepcional que los artículos 28 y siguientes de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón, cuando concurren evidentes razones extraordinarias de



interés público y social. Circunstancias que se ponen de manifiesto en esta iniciativa extraordinaria de carácter singular.

A tal fin, las actuaciones específicas previstas en este Convenio —ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de la Mancomunidad del Alto Valle del Aragón, en el ámbito del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021,—, son definidas en el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Aragón y financiadas con cargo a los Fondos Europeos Next Generación EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia —Componente 14— regulado en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Igualmente se evidencia la concurrencia de dificultades razonables para realizar la concesión de las mismas por medio del procedimiento ordinario de convocatoria pública concurrente, dada la previsión de las entidades beneficiarias concretas y definidas. En el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo se hace constar el crédito asignado a la Comunidad Autónoma Aragón, 30.070.000 euros, destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales. Así, en relación a la Mancomunidad del Alto Valle del Aragón, el instrumento de intervención es el Plan Sostenibilidad Turística en Destino, por un importe de 8.000.000 euros.

El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, prevé una serie de instrumentos jurídicos para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos, entre los cuales están los convenios de colaboración, configurándose, en nuestro caso, como instrumento para canalizar la gestión de la subvención directa a favor de la Mancomunidad del Alto Valle del Aragón, a fin de dar cumplimiento a los hitos y objetivos contenidos en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España, así como la financiación establecida para cada uno de ellos.

El artículo 7.2 del citado Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre establece que “los convenios se regirán por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”. Por su parte, el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que “cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable”.

En este sentido este convenio responde a la figura del Convenio Interadministrativo previsto en el artículo 47.2 a) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sujeto a las previsiones contenidas en el Capítulo VI, así como canaliza la concesión de una subvención directa a favor de la Mancomunidad del Alto Valle del Aragón por lo que resulta aplicable la normativa estatal y autonómica en materia de subvenciones.

Ambas partes, atendiendo a la finalidad de las actuaciones, acuerdan la celebración del presente convenio interadministrativo, atendiendo a cuanto ha quedado expuesto, las partes suscriben el presente convenio que se regirá con arreglo a las siguientes:

## CLAUSULAS

### Primera. - Objeto

1.El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención directa a la Mancomunidad del Alto Valle del Aragón por el Departamento de Industria,



Competitividad y Desarrollo Empresarial para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) de la entidad local, incluido en el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco del Componente 14, Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2.El PSTD de la Mancomunidad del Alto Valle del Aragón se encuentra recogido en el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del componente 14 Inversión 1 del Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia.

Así mismo, el PSDT objeto de este convenio se enmarca en la Decisión de Ejecución del Consejo, relativa a la aprobación y evaluación del PRTR de España (CID, en sus siglas en inglés), así como en el hito 220, relativo a la ejecución del 75 % de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos de 2021, y el hito 221, relativo a la finalización en el segundo trimestre 2026 de todos los proyectos de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos.

### **Segunda. - Naturaleza Y Régimen Jurídico Aplicable**

1.El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por el capítulo II del Título IV de la Ley 5/2021 de 29 de junio de organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

2.La subvención, canalizada a través del presente convenio, se regirá, además de por lo dispuesto en el presente convenio, en lo que proceda por la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 5/2015 de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 5/2021 de 29 de junio de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en caso de que en la ejecución de las subvenciones se celebren contratos que deban someterse a esta Ley, y Ley 3/2011, de 24 de febrero, de Medidas en materia de contratos del Sector Público en Aragón.
- Demás normas que resulten de aplicación.

3.Esta subvención estará sometida al Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como la normativa interna aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en España —Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, la Orden HFP/1031/2021— y, en especial el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de



diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuya aplicación será de obligado cumplimiento, Ley 9/2021, de 30 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022 en relación con la ejecución presupuestaria y contable, gestión de las actuaciones y proyectos vinculados al del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

#### 4. Adecuación a etiquetas climáticas

4.1 Todas las actuaciones deberán adecuarse a las etiquetas climáticas que le correspondan. Las etiquetas y su porcentaje de contribución asociado en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, PRTR, son las siguientes:

- 035 «Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos relacionados con el clima: Inundaciones (incluidas las acciones de sensibilización, la protección civil, los sistemas e infraestructuras de gestión de catástrofes y los enfoques ecosistémicos)», con una contribución a objetivos climáticos del 100 %.
- 050 «Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules», con una contribución a objetivos climáticos del 40 %.
- 073 «Infraestructura de transporte urbano limpio. La infraestructura de transporte urbano limpio se refiere a la infraestructura que permite el funcionamiento de material rodante de cero emisiones», con una contribución a objetivos climáticos del 100 %.

4.2 La distribución en función del punto 8.2.2. Inversión mínima por ejes señalado en la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos y, atendiendo a las descripciones de las actuaciones que allí aparecen, serán:

- Las actuaciones que deberán identificarse con etiqueta climática 100% en el ámbito de la transición verde y sostenible son las referidas a actuaciones de adaptación al cambio climático del destino y sus infraestructuras. Contempladas en el eje 1.
- Las actuaciones que deberán identificarse con etiqueta climática 40% en el ámbito de la transición verde y sostenible son las referidas a actuaciones de restauración ambiental, medidas de economía circular, en servicios públicos, gestión de uso público en espacios naturales y puesta en valor de servicios ecosistémicos. Contempladas en el eje 1 de actuación.
- Las actuaciones que deberán identificarse con etiqueta climática 100% en el ámbito de la eficiencia energética son las referidas a actuaciones de mitigación al cambio climático, energías renovables, descarbonización y movilidad sostenible. Contempladas en el eje 2 de actuación.

4.3 Actuaciones identificadas (según referencia del Anexo I):

- Etiqueta climática 100% transición verde. Acción 1, 2, 3 y 4
- Etiqueta climática 40% Transición verde. Acción 1, 2, 3 y 4
- Etiqueta climática 100% eficiencia energética. Acción 12



### **Tercera. - Actuaciones a Financiar y Gastos Subvencionables**

#### **ACTUACIONES A FINANCIAR**

1.Las actuaciones e importe a realizar, de conformidad con lo relacionado en el Anexo I, en el que se incluye el calendario de actuación de conformidad con los hitos y objetivos y el presupuesto desglosado, son las siguientes:

Telecabina de enlace las estaciones de esquí de Candanchú, y Astún, uniendo las pistas formando un todo continuo.	7.891.000
Medidas de eficiencia energética (marquesinas fotovoltaicas y puntos de carga eléctrica).	26.000
Medidas en transformación digital en servicios y gestión del destino.	44.000
Mejora de gestión con herramientas apropiadas y diseño de nuevos productos turísticos.	39.000
<b>TOTAL</b>	<b>8.000.000 €</b>

2.Las actuaciones contenidas en el PSTD de la Mancomunidad del Alto Valle del Aragón se financiarán con fondos de la Unión Europea-Next Generación EU por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido en el Reglamento (UE) 2020/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

3. Son subvencionables los gastos de gestión y asistencia técnica para el desarrollo y ejecución del Plan por un importe máximo de 40.500 euros adicionales a la cantidad indicada en el punto 1.

#### **GASTOS SUBVENCIONABLES**

1.Los gastos subvencionables comprenden, en todo caso, los efectuados desde el 13 de enero de 2022, fecha de publicación en el BOE de la Resolución de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se acuerda la distribución de los créditos a las comunidades autónomas, y se formalizan los compromisos financieros derivados del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021, hasta el 31 de diciembre de 2024.

2.Se entenderán como gastos financiables todos aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad, mediante la realización de actividades y resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo establecido en el presente convenio.

3.Así mismo se consideran costes financiables:

- a) Las contrataciones externas de ingeniería, seguimiento y obra civil.
- b) Los contratos de compra de equipos, incluyendo equipamiento tecnológico y equipos informáticos, relacionados con las actuaciones financiables



- c) La adquisición de licencias de software de carácter especializado y destinado exclusivamente a la actuación y que posibilite la utilización adecuada del equipamiento adquirido.
- d) Las contrataciones externas de consultoría, que se lleven a cabo dentro de la actuación objeto de la subvención como parte de la misma. Los estudios de viabilidad y de ingeniería de detalle serán subvencionables siempre que sean necesarios para la realización de la actuación. Podrán haberse realizado con anterioridad a la fecha de elegibilidad, pero en ese caso, su coste no sería elegible.
- e) Las contrataciones externas para trabajos de asesoramiento legal, notaría, asesoramiento técnico o financiero contabilidad o auditoría, si están directamente ligados al proyecto y son necesarios para su preparación o desarrollo, siempre y cuando hubieran sido contemplados en el presupuesto.
- f) El importe del IVA con los límites del artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones
- g) Los gastos de gestión y asistencia técnica para el desarrollo y ejecución de las actividades subvencionables.

4. No se considerarán costes financiados:

- Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas y multas.
- Cualesquiera gastos asociados a gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, aun siendo necesarios para la obtención de permisos o licencias.
- Seguros suscritos por el solicitante.
- La vigilancia y seguridad durante la ejecución de la obra hasta la fecha de puesta en marcha.
- Cualesquiera costes financieros.
- Costes asociados a sanciones penales, así como gastos de procedimientos judiciales.
- Licencias destinadas a sistemas operativos y aplicaciones ofimáticas.
- Cualquier gasto de operación y mantenimiento de las actuaciones o gastos propios de la administración

5. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa.

**Cuarta. - Obligaciones del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.**

1.- El Departamento en el ejercicio de sus competencias y en virtud del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las Comunidades Autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aportará en 2022 a la entidad local beneficiaria la cantidad de 8.040.5000 euros para la ejecución del Plan Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destino con cargo a la aplicación presupuestaria 19050/7511/760199/32443 pop 2021/000283, del Presupuesto para 2022.





2. La Comunidad Autónoma de Aragón, deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la transferencia y la aplicación de los fondos percibidos ante la Secretaría de Estado de Turismo. Para ello, velará por que los proyectos adjudicados sean ejecutados conforme a los requisitos exigibles.

Igualmente, cumplirá las instrucciones que tanto la Secretaría de Estado de Turismo como cualquier órgano o autoridad competente les dirija en aplicación de cualquier normativa, tanto europea como nacional, que pudiera aprobarse para la ejecución o gestión tanto del Mecanismo Europeo de Recuperación como del PRTR.

3. La Comunidad Autónoma de Aragón asume la responsabilidad en cuanto al seguimiento de la ejecución contable de los gastos imputados a proyectos o iniciativas del PRTR, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre. Además, asume las obligaciones de información y registro de la consecución de los correspondientes hitos y objetivos en el sistema de información de gestión y seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Cefee-MRR, a través de la empresa pública Sociedad de Promoción y Gestión de Turismo Aragonés, en los términos previstos en el Convenio de colaboración suscrito al efecto y en el artículo 3 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, así como el resto de obligaciones establecidas en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

#### **Quinta. - Obligaciones de la Entidad Local beneficiaria**

Compromisos asumidos en cuanto a la ejecución del PSTD:

1. Las actuaciones a realizar por la Entidad beneficiaria serán las recogidas en la cláusula 3 y se ejecutarán de conformidad con los hitos, objetivos y la calendarización de cada proyecto/subproyecto definidos en el Anexo I.

2. Asimismo, corresponde a la Entidad Local:

- a) Ejecutar las actuaciones del programa y aplicar los fondos previstos en el punto anterior a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas en el presente Convenio.
- b) Proporcionar la información de seguimiento contemplada en la cláusula 10 tanto de ejecución de gasto como de consecución de objetivos y logro de los indicadores.
- c) Destinar los recursos humanos y materiales que sean necesarios para cumplir los plazos de ejecución y maximizar los resultados perseguidos por el mismo.
- d) Justificar la realización del mismo mediante de la remisión a la empresa pública Sociedad de Promoción y Gestión de Turismo Aragonés del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón la documentación que se recoge en el presente convenio, cláusula 10.
- e) Actuar mediante los principios de objetividad, publicidad y transparencia en la actuación administrativa.
- f) Cumplir las obligaciones dispuestas en el artículo 9 c) de la Ley 5/2015 de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón, así como las señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. En el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia son obligaciones de la entidad local:



- a) Contribuir al cumplimiento del Objetivo 217 de la Decisión de Ejecución del Consejo, relativo a la adjudicación del presupuesto para los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos
- b) Cumplir con el hito 220, que supone lograr la ejecución del 75% de las actuaciones incluidas en el Anexo I antes del cuarto trimestre de 2024, y con el hito 221, relativo a la finalización de los Planes de Sostenibilidad en el segundo trimestre 2026.
- c) Destinar los fondos percibidos al objeto concreto para el cual fueron concedidos y realizar las actuaciones que integran el proyecto, en la forma, condiciones y plazo establecidos en el presente convenio, así como justificar el cumplimiento de la finalidad y su coste real.
- d) La prevención, detección, comunicación, corrección y evaluación de riesgo de fraude, corrupción y conflicto de interés y la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar estos conflictos de intereses en el marco del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y de acuerdo con las obligaciones de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. A este respecto, la entidad local beneficiaria, deberá contar con un Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos Net Generación EU.

Este Plan le permitirá garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

En especial, tomarán las medidas para asegurar que no exista conflicto de interés, incluyendo en los expedientes que se tramiten los informes o declaraciones responsables necesarias, según corresponda, y aplicando la normativa reguladora de los conflictos de interés en caso de detectarlos

- e) Someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados al proyecto mediante la verificación de documentos y a la evaluación continua y final por parte del Departamento así como al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que considere necesaria. Así mismo, tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas, la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones y a los órganos estatales y europeos que tengan encomendado el control y seguimiento de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular la Comisión europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y la Fiscalía europea, que podrán acceder a la información de detalle de las actuaciones realizadas.
- f) Remitir al Departamento cuanta información fuera necesaria sobre gestión, ejecución y control de todas las actuaciones que se realicen en el marco del presente convenio.
- g) En cuanto entidad ejecutora, llevará a cabo lo indicado en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, en relación con la identificación del perceptor final de los fondos, entidades beneficiarias de las ayudas, contratistas y subcontratistas y a la aportación de esta información.



Específicamente, deberá preverse la aceptación por parte de los perceptores finales de los fondos de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al modelo establecido en el anexo II A de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

A tal fin, la entidad local beneficiaria ejecutante incluirá en los procedimientos de licitación las siguientes obligaciones en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas:

- NIF del contratista o subcontratistas.
- Nombre o razón social.
- Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo II B).
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo anexo II C).

Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración autonómica, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

h) Mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de este convenio y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos establecidos por la Orden HFP/1030/2021 y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

i) Custodiar y conservar toda la documentación original, justificativa de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control.

j) Conservar, los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concernientes a la financiación, así como los registros y documentos, en formato electrónico y por un periodo de cinco años desde que se abonara el saldo de la operación financiera, o por un periodo de tres años, cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, en los términos previstos en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio.

k) Crear en España todo el empleo necesario para la realización de la actividad, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social. El cumplimiento de este requisito tendrá que justificarse documentalmente.

l) Cumplir con la normativa nacional y europea relativa a la compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, conforme a lo previsto en el apartado 11 del presente convenio.



l) Proceder al reintegro de las cantidades anticipadas, de acuerdo al procedimiento establecido en la Cláusula 12.

m) Cumplir con las obligaciones de publicidad, medidas de difusión y comunicación, conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, así como con el apartado 9 del presente convenio.

n) Incluir los datos e información que sean pertinentes sobre las actuaciones financiadas con fondos MRR y en los plazos que correspondan, en el sistema de información de gestión y seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia CoFFEE-MRR.

o) Cumplir con el principio de «no causar daño significativo» (principio «do no significant harm-DNSH»), y con el etiquetado climático previsto en el Plan de Recuperación, y en el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España

p) Cumplir con toda la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y, en especial, con lo dispuesto en la normativa que la Comunidad Autónoma de Aragón y el Gobierno de España apruebe a este respecto, así como por las disposiciones comunitarias sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

#### **Sexta. - Actuaciones que impliquen Rehabilitación, Equipamientos, Infraestructuras**

1. En las actuaciones que implique rehabilitación, equipamientos e infraestructuras, se deberán tener en cuenta se tendrán las siguientes condiciones específicas del DNSH:

- Para prevención y el control de la contaminación: realizar una evaluación de impacto ambiental de cada una de las inversiones de la medida de acuerdo con la Directiva de la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) y la normativa nacional de evaluación de impacto ambiental, y se identificarán e incluirán en el diseño de cada proyecto todas las medidas de mitigación necesarias para la prevención y el control de la contaminación del suelo y del agua.
- Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas sobre la base de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción que puedan entrar en contacto con los usuarios emitirán menos de 0,06 mg de formaldehído por m<sup>3</sup> de material o componente y menos de 0,001 mg de compuestos orgánicos volátiles cancerígenos de categorías 1A y 1B por m<sup>3</sup> de material o componente, previa prueba de acuerdo con CEN / TS 16516 e ISO 16000-3 u otras condiciones de prueba estandarizadas y métodos de determinación comparables. Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua.
- Para la prevención y el control de la contaminación y protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: Cuando las actuaciones de rehabilitación tengan lugar en áreas sensibles a la biodiversidad (incluida la red Natura 2000



de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO y áreas clave para la biodiversidad, así como otras áreas protegidas) o en áreas próximas, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 (3) y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves. Además, cuando sea preceptivo, se llevará a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) de acuerdo con la Directiva EIA.

- Para mitigación del cambio climático: En la rehabilitación de edificios se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios de cara a que sean edificios de consumo de energía casi nulo, permitiendo reducir de forma significativa el consumo de energía primaria no renovable.
- Para adaptación al cambio climático: Las medidas de rehabilitación permitirán contribuir a la adaptación de los edificios al cambio climático, adoptando las soluciones de adaptación que sean posibles en el marco de las opciones que permita la edificación existente y su protección en caso de que sean edificios protegidos, como la utilización de cubiertas vegetales, toldos, zonas de sombreado, etc.
- Para transición a una economía circular:
  - 1.- Al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 / EC) generados, en las actuaciones previstas en esta inversión, será preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.
  - 2.- Los operadores limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.
  - 3.- Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.

#### **Séptima. -Pago y cuantía de la ayuda**

1.El pago tendrá carácter de pago anticipado y único pago, y se efectuará una vez suscrito el presente convenio, tras verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, sin que sea necesaria la presentación de garantía, de conformidad con la Disposición Adicional Novena de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.

2.La cuantía a abonar se concreta en 8.040.500 euros, atendiendo al crédito destinado a la entidad local en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021, para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino, así



como al Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### **Octava. - Subcontratación**

1.La entidad beneficiaria podrá subcontratar, total o parcialmente, las actividades en un máximo del 100% del importe de la actividad subvencionada. En dicho caso, deben sujetarse a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; así como a la normativa en materia de ayudas de Estado, así como a lo establecido en el Real Decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre y en la Órdenes HFP 1030/2021 y HFP 1031/2021, de 29 de septiembre.

En caso de que subcontrate parte o la totalidad de la actividad objeto habrá de prever los mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente».

Las entidades subcontratadas deberán comprometerse a cumplir con los estándares más exigentes en relación a las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, así como a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho plan, así como a no incurrir en doble financiación y que, en su caso, no le conste riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado. A estos efectos, el cumplimiento en estos términos se acreditará mediante declaración de la subcontrata correspondiente.

2.La entidad local beneficiaria deberá identificar los contratistas y subcontratistas, de manera que incluirán en los procedimientos de licitación lo siguientes extremos:

- a) NIF del contratista o subcontratistas.
- b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión
- f) Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación

#### **Novena. - Comisión de Seguimiento.**



1. Para el control y resolución de cuantas cuestiones se susciten en torno a la interpretación y aplicación de la ejecución del presente convenio, quedará constituida la comisión de seguimiento desde la firma del presente convenio y dictará las normas internas de su funcionamiento, debiéndose reunir siempre que lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos tres veces al año.

2. La Comisión en su funcionamiento se regirá por lo previsto en el presente convenio y supletoriamente por lo dispuesto en la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. La Comisión estará integrada por cinco miembros con la siguiente composición:

-Por parte de la Dirección General de Turismo: la Directora General, la Jefe de Servicio de Ordenación y Regulación de las Actividades Turísticas y la Asesora Técnica, que actuará como Secretario.

-Por parte de la Mancomunidad: el Presidente de la Mancomunidad y un miembro de la Junta de Gobierno

4. Las funciones asignadas a la Comisión de Seguimiento consistirán en la vigilancia, control, seguimiento y resolución de cuantas cuestiones se susciten en torno a la interpretación y aplicación de este convenio.

5. La Comisión de Seguimiento se asegurará de que se logre como mínimo la ejecución del 75 % de las actuaciones del Anexo I que integran el Plan de Sostenibilidad Turística contemplado en este convenio.

#### **Décima. - Plazo y Forma de Justificación.**

1. Se podrá justificar la ejecución del proyecto hasta el 31 de marzo de 2025, fecha de finalización del plazo de tres meses desde la finalización de la ejecución de las actuaciones, el 35 % de cuyos fondos se destinarán a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos, de conformidad con la Guía técnica sobre la aplicación de principio de DNSH, mediante el uso de una lista de exclusiones y el requisito de cumplimiento de la legislación medioambiental pertinente de la UE y nacional.

Para considerar finalizada una actuación es necesario que todos los elementos constitutivos de la misma estén finalizados. A estos efectos se exigirá el acta de recepción del contrato o el documento que se pueda establecer alternativamente en cumplimiento de las disposiciones que establezca la Comisión Europea o el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

2. La entidad beneficiaria deberá presentar documentación e información justificativa en el sistema de información de gestión y seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia CoFFEE-MRR con el objeto de que se pueda comprobar la evolución del gasto realizado, el cumplimiento de hitos y objetivos y la adecuación de los proyectos a los objetivos de la línea de inversión C14.11, cumpliendo lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

En concreto, deberán enviar la documentación y la información siguiente en relación con el contenido de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre:

a) Informe de gestión, con periodicidad semestral, con referencia a las fechas 30 de junio y 31 de diciembre, que deberá ser formalizado por la entidad beneficiaria antes del



20 de julio y del 20 de enero de cada año, de conformidad con el artículo 12 de la mencionada Orden.

b) Información de la ejecución contable establecida en el artículo 5 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, conforme al procedimiento y formato de envío establecido en el artículo 6.2 y las fechas de referencia establecidas en el artículo 7.1 de la mencionada Orden.

c) Información sobre el cumplimiento de hitos y objetivos establecida en el artículo 8 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

d) Información de previsión presupuestaria e información sobre perceptores finales de fondos: contratistas y subcontratistas según lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, respectivamente.

e) Justificación del cumplimiento del principio DNSH mediante una evaluación favorable de adecuación al principio de DNSH, o en su caso, una declaración responsable del cumplimiento del mismo, de acuerdo a los modelos establecidos en la Guía DNSH de Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico ([https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/recuperacion-transformacion-resiliencia/transicion-verde/guidadnshmitcov20\\_tcm30-528436.pdf](https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/recuperacion-transformacion-resiliencia/transicion-verde/guidadnshmitcov20_tcm30-528436.pdf)).

f) Informe sobre el mantenimiento adecuado de una pista de auditoría relativa a la medición de los indicadores y de la conservación de la documentación soporte.

g) Informe de previsiones al que se refiere el apartado 6 del artículo 12 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre que se formulará trimestralmente.

h) Toda aquella información adicional que le sea requerida por la Dirección General de Turismo, necesaria para la comprobación de los hitos y objetivos.

3. La justificación por las entidades beneficiarias del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, se realizará mediante cuenta justificativa con la aportación de justificantes de gasto, en el plazo de tres meses desde la finalización de la ejecución del Plan.

La cuenta justificativa, contendrá la siguiente documentación:

-Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos para cada uno de los proyectos relacionados en el anexo I.

-Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá la siguiente documentación:

- a) Certificado expedido por el Secretario o Secretario-Interventor de la Mancomunidad que incluya y acredite:
- La relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad e imputados a la actuación subvencionada, así como sus pagos.
  - Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
  - Importe y concepto de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, no superen el coste de la actividad subvencionada. En caso de que no se hayan percibido otros recursos se hará constar esta circunstancia.





- Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando la entidad local beneficiaria haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de ejecución y así se certifique por la Intervención de la entidad local. En todo caso, deberá acreditarse de forma documental el pago efectivo dentro del plazo de justificación.

- b) Certificaciones de obra o, en caso de no existir, informe- memoria o documento análogo.
- c) Certificados de adjudicación de cada adjudicatario y de cumplimiento de la normativa aplicable en materia de contratación.
- d) Acta de recepción.
- e) Certificado de puesta en uso y de obtención de permisos y autorizaciones.
- f) En el caso de obras ejecutadas por Administración para la que se presente justificación correspondiente a gastos de personal, informe de la dirección de obra en el que se garantice el destino exclusivo a la ejecución de la obra subvencionada, así como certificado expedido por el Secretario de la Mancomunidad.
- g) Certificado de cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia contempladas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación Ciudadana de Aragón.
- h) Al objeto de hacer posible el control de la concurrencia de subvenciones, la entidad local deberá hacer constar, mediante diligencia, el resto de subvenciones obtenidas y gasto sobre el que se aplican.
- i) Se comunicará cualquier eventualidad sobrevenida de la actividad o proyecto subvencionado que afecte a su realización, que suponga una variación en los planteamientos de trabajo especificados en la solicitud.
- j) Documento acreditativo sobre las medidas de difusión adoptadas para general conocimiento de la financiación por el Estado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de las actuaciones objeto de la subvención.
- k) Documentos de declaraciones responsables, atendiendo a las disposiciones normativas sobre el sistema de gestión y de información establecidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

4. En el caso de justificar gastos de asistencia técnica y gestión, se podrán incluir los siguientes:

-el coste de la prestación de servicios técnicos específicos correspondientes a la tramitación del expediente, actuaciones de control e inspección del proceso o de herramientas informáticas que específicamente se desarrollen o adapten

-los costes de contratación de nuevo personal, conforme a la normativa que resulte de aplicación y sin que en ningún caso pueda deducirse la existencia de una relación laboral entre la Administración Local y el personal adscrito a la gestión del programa.

De conformidad con el Real Decreto-Ley 32/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reforma laboral, se podrán suscribir contratos de duración determinada por parte de las entidades locales siempre que dichos contratos se



encuentren asociados a la estricta ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y solo por el tiempo necesario para la ejecución de los citados proyectos.

A este respecto, el artículo 5 del Reglamento (UE) 2021/241 de 12 de febrero de 2021, dispone que “la ayuda del Mecanismo no sustituirá, excepto en casos debidamente justificados, a los gastos presupuestarios nacionales ordinarios”.

5. Deberá conservar toda la documentación original, justificativa y de aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control.

6. Asimismo, la entidad local deberá presentar cualesquiera otros informes o documentos justificativos que de acuerdo con la normativa europea o nacional resulten exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

7. El Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial comprobará la documentación aportada y podrá recabar la aportación adicional de otros documentos o datos aclaratorios que estime necesarios o en su caso, si fuera preciso, del correspondiente procedimiento de reintegro de los importes no utilizados.

#### **Undécima. - Publicidad y Difusión.**

1.- La entidad local beneficiaria de la ayuda deberán cumplir con las siguientes obligaciones en materia de publicidad:

a) Las relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme con la normativa europea y nacional que resulte aplicable y, específicamente, con las del artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

b) En las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), de conformidad con la Nota Informativa de la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón de 25 de enero de 2022, se deberán incluir los siguientes logos que se adjuntan como Anexo III:

1º Logotipo del Gobierno de Aragón

2º Logotipo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

3.º El emblema de la Unión Europea, junto con el que se incluirá el siguiente texto «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU»

2.- Estas medidas de información y comunicación de las actuaciones desarrolladas se incluirán en carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc que deberán cumplir lo establecido en el “Manual de Comunicación para Gestores y Beneficiarios de los Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” disponible en el siguiente enlace: <https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgpmrr/es-es/Documents/MANUAL%20DE%20COMUNICACION%20PARA%20LOS%20GESTORES%20DEL%20PLAN.pdf>

#### **Duodécima. - Incumplimiento y Reintegro**

1. El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de lo establecido en el presente convenio y demás disposiciones aplicables originará el reintegro, total o parcial de las



cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre así como en la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón.

2. Esta obligación de reintegrar las cantidades percibidas será igualmente aplicable en caso de incumplimiento de hitos y objetivos, calendario o cualquier otro aspecto relacionado con la normativa del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme a lo previsto en el artículo 7, regla séptima de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 y en el artículo 37.4 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre así como en la Disposición Adicional Novena de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.

3. De conformidad con el Acuerdo de Conferencia Sectorial de 21 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Turismo, conllevará la devolución total o parcial de las cantidades percibidas:

- a) No lograr, en todo o en parte, los hitos u objetivos previstos: Reintegro al menos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro y en el importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la Comunidad Autónoma.
- b) No poder acreditar el logro de los objetivos por falta de fiabilidad de los indicadores reportados: Reintegro al menos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro y en el importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la Comunidad Autónoma.
- c) Cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo su responsabilidad determinada en cualquier control desarrollado por autoridades nacionales o comunitarias que recaiga sobre aquellas y que impida el retorno de fondos al Tesoro: Reintegro del importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la comunidad autónoma.
- d) No utilizar las cantidades recibidas para las medidas para las que se transfirieron: Reintegro de fondos al Estado por el importe indebidamente utilizado.

4. Asimismo, procede el reintegro de fondos por sus especiales condiciones en caso de incumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo», del etiquetado digital o ambiental o de las condiciones recogidas en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y en el Componente 14.

5. El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- c) Incumplimiento total de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.

6. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidos en este convenio y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una



actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, darán lugar al reintegro parcial, respetándose, en todo caso, el principio de proporcionalidad.

7.El procedimiento para declarar la procedencia del reintegro de la ayuda se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos, contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón.

8.En todo caso, se estará a lo dispuesto en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, celebrada el día 21 de diciembre de 2021, publicada por Resolución de 23 de diciembre de 2021.

#### **Decimotercera. - *Compatibilidad con otras Ayudas o Subvenciones y Ausencia de doble financiación***

Conforme a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, la ayuda concedida en el marco del Mecanismo se sumará a la proporcionada con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión. Las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

Se tendrá asimismo en cuenta lo previsto en el apartado 3 del artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. En consecuencia, las ayudas deben respetar el principio de adicionalidad y la necesidad de establecer mecanismos que eviten la doble financiación, de manera que las inversiones financiadas con fondos del MRR podrán recibir ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión, siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste, y en todo caso de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión (Reglamento Financiero).

#### **Decimocuarta. - *Protección de Datos***

Las partes firmantes están obligadas, en materia de protección de datos, a cumplir con el Reglamento (EU) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (reglamento general de protección de datos) y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de derechos digitales.

Las citadas obligaciones subsistirán aun después de terminado el proyecto de referencia.

En el presente convenio, será responsable del tratamiento la entidad Mancomunidad del Alto Valle del Aragón en los términos establecidos en la normativa referenciada y con las obligaciones y condicionamientos que la misma establece.

#### **Decimoquinta. - *Extinción y Resolución***

1.El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2.Serán causas de resolución del convenio:



- a) El transcurso del plazo de vigencia.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, la otra parte podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del mismo.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la normativa.

3.No obstante, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones que en ese momento estén iniciadas, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento del convenio, podrán acordar su continuación hasta su completa terminación, justificación y liquidación conforme a las cláusulas contenidas en el mismo, según establece el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.En caso de resolución del convenio por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de la entidad beneficiaria, ésta deberá reintegrar al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón las cantidades que hubiera percibido como aportación económica del mismo.

#### **Decimosexta. - Vigencia**

1.La vigencia del presente convenio se extenderá durante cuatro años desde la fecha de firma.

2.La prórroga del convenio se efectuará conforme a lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación a la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a lo previsto en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y Ley 5/2021 de 29 de junio de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

#### **Decimoséptima. - Jurisdicción Competente**

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente convenio, dada la naturaleza administrativa de éste, de acuerdo con las previsiones de los artículos 11.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio



## ANEXO I

### 1. ACTUACIONES

La Mancomunidad del Alto Valle del Aragón concurre a la convocatoria extraordinaria de Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destino, presentando un proyecto bajo el título de “Plan de Sostenibilidad y Modernización Turística del Alto Valle del Aragón”, siendo una de las categorías de destino recogidas en la convocatoria.

Las pistas de las estaciones de esquí de Candanchú y Astún han estado siempre muy valoradas por los esquiadores (el tipo de descensos de Candanchú), el entorno natural menos intervenido, los alojamientos restringidos a las zonas bajas del valle, la cercanía de Jaca cabecera de comarca con rico patrimonio artístico y monumental. Sin embargo, la cuota del mercado de nieve en el valle de Aragón apunta un declive en relación a Formigal, en el Valle de Tena donde la iniciativa público-privada ha desarrollado paulatinas ampliaciones, inversiones en equipamientos y una modernización de instalaciones (remontes, hoteles, restauración) que ha captado el interés de un mayor número de esquiadores.

Astún se situaría en una línea intermedia con inversiones de modernización parcial. A nivel global, el salto cualitativo y de atracción de nuevos turistas nacionales e internacionales pasa por ofrecer un producto nuevo centrado en proporcionar un dominio esquiable sin fragmentación, uniendo las estaciones, dotándose el conjunto de diversa tipología de pistas de mayor y menor dificultad.

No cabe duda que la mejora del destino turístico sostenible del Alto Valle del Aragón, aumentará la competitividad de uno de los motores económico básicos de la zona y de la Comunidad Autónoma de Aragón. El proyecto estará a vanguardia en los ámbitos de sostenibilidad y digitalización en la gestión del recurso turístico en destino. También posibilitará la reactivación del sector turístico privado propiciando la generación de oportunidades de empleo en la zona.

El enlace de las estaciones de Candanchú y Astún, para evitar nuevas afecciones netas medioambientales, se resuelve técnicamente con un proyecto de ingeniería que apuesta por la alternativa menos costosa en términos económicos y adaptaciones medioambientales, concretándose en actuaciones preparatorias para la instalación del sistema de cable, telecabina que una directamente ambas.

Se ha asumido por la Mancomunidad de municipios del Alto Valle del Aragón que, desde el punto de vista medioambiental, la opción del eje 1 de conexión de Candanchú y Astún, para conseguir no incrementar daño medioambiental y minorar impactos de tráfico entre parkings en alta montaña, sería la de unir directamente un telecabina en recorrido sobre varios términos municipales, y que iría desde la base de la estación de Candanchú donde finaliza el frente de nieve de pisada (situada en torno 1.500 metros de altitud), que tras un breve recorrido en dirección sureste, apoyándose en terreno ubicado en la margen derecha del río Aragón, y sobrevolando el cauce del río en quiebro casi de ángulo recto ascendería en dirección norte, hasta llegar al objetivo final que sería una zona a determinar ubicada dentro del dominio esquiable de la actual estación de esquí de Astún.



La telecabina a realizar tendría una capacidad estimada de desplazamiento de aproximadamente 1.800 personas/hora, partiendo de un punto al otro y viceversa.

Habiendo actualizado los datos de que disponía la Mancomunidad por el estudio técnico y el proyecto realizados con anterioridad, se incluye ahora su ejecución dentro del “Plan de Sostenibilidad y Modernización Turística del Alto Valle del Aragón” que está dotado con 8.000.000,00 de euros. Se comprueba, además, que la convulsa situación mundial vivida en los mercados durante los últimos años, a causa de la pandemia COVID19 y posteriormente por las consecuencias derivadas de la invasión rusa de Ucrania, está produciendo un incremento de costes. Por otro lado, hay que contemplar algún desfase en las previsiones de gasto concentrado en el eje 1 al tratarse de la ejecución de unión de transporte por cable, en un medio físico de paisaje alpino de alta montaña, que supera los 2.000 metros de altitud, sin acceso rodado mediato debajo del recorrido aéreo, lo que requiere una actuación única, coordinada y de singularidad técnica y segura de carácter relevante.

Así pues, dada la necesidad de financiación adicional para acometer el proyecto, se constata que es precisa en todo caso la participación y la implicación financiera de otras administraciones. Por un lado, se plantea la figura normativa autonómica de declaración del proyecto de inversión de interés autonómico de Aragón (que afectaría a varios municipios que integran la Mancomunidad, en principio especialmente Aisa y Jaca) conforme a lo establecido en el Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón, por su especial relevancia para el desarrollo económico y social y territorial en, también para abreviar plazos. Por otro lado, se prevé que otras administraciones, como el propio Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Huesca, se puedan implicar en el proyecto, a través del instrumento convencional paralelo u otro que resulte procedente.

Ello se supone que daría tiempo a tener tramitados en paralelo el proyecto de obra de la inversión del eje 1 del Plan, y medioambientalmente el proyecto de obra para poder licitar todo el gasto para cumplir en plazo la justificación del gasto financiado a través del Plan de Resiliencia.



## 2. CALENDARIO CON HITOS Y OBJETIVOS Y PRESUPUESTO DESGLOSADO POR ANUALIDADES

ACTUACION	DESGLOSES PPTOS POR ANUALIDADES Y EJES IVA INCLUIDO				DESGLOSES DE BASE+ IVA POR ACTUACIONES Y EJES		
	ANUALIDAD 2022(IVA INCLUIDO)	ANUALIDAD 2023(IVA INCLUIDO)	ANUALIDAD 2023(IVA INCLUIDO)	TOTALES POR ANUALIDAD	PRESUPUESTO BASE SIN IVA	IVA 10%	TOTALES BASE MAS IVA
Elaboración para puesta en marcha de servicio de transporte por cable de personas, y por contrata o subcontrata de quien, resuelta a externo de uno o varios, licitados aislada o conjuntamente, de los documentos técnicos legalmente necesarios previstos al caso, y que, sin hacer relación exhaustiva, serían Proyecto Básico, Topografía básica, Elaboración del estudio de impacto ambiental PIDA Avalanchas, Redacción proyecto eléctrico, Paleontología y arqueología, Topografía y geotecnia. Estudio socio-económico, y otros no citados exhaustivamente hasta el del proyecto técnico final que sirva para posteriores estudios el establecimiento de servicio de transporte por cable por telecabina junto con las obras y dotaciones accesorias. Se incluirá en todas las contrataciones de gastos de asistencia técnica a la Mancomunidad del Ato Valle del Aragón, a fin contestar alegaciones en todas las tramitaciones administrativas, así como servir para proceder a la licitación de la obra y puesta operativa el servicio de transporte por cable de telecabina, aplicando a la financiación de todo fondos de resiliencia convenidos con DGA junto como los que aporte por su parte la Mancomunidad para completar financiación necesaria para la implantación efectiva del servicio de transporte por cable de telecabina.	330.000,00 €	56.000,00 €	5.000,00 €	<b>391.000,00 €</b>	355.454,55 €	35.545,45 €	<b>391.000,00 €</b>





Ejecución inversión imputable en convenio.		450.000,00 €	7.050.000,00€	<b>7.500.000,00 €</b>	6.818.181,82 €	681.818,18 €	<b>7.500.000,00 €</b>
<b>TOTAL EJE 1</b>	<b>330.000,00 €</b>	<b>506.000,00 €</b>	<b>7.055.000,00 €</b>	<b>7.891.000,00 €</b>	<b>7.173.636,36 €</b>	<b>717.363,64 €</b>	<b>7.891.000,00 €</b>
					<b>PRESUPUESTO BASE</b>	<b>IVA 21%</b>	<b>TOTAL</b>
Marquesinas fotovoltaicas para aparcamientos		10.000,00 €	10.000,00 €	<b>20.000,00 €</b>	16.528,93 €	3.471,07 €	<b>20.000,00 €</b>
Puestos recarga coches eléctricos		5.000,00 €	1.000,00 €	<b>6.000,00 €</b>	4.958,68 €	1.041,32 €	<b>6.000,00 €</b>
<b>TOTAL EJE 2</b>	<b>0,00 €</b>	<b>5.000,00 €</b>	<b>11.000,00 €</b>	<b>26.000,00 €</b>	<b>21.487,60 €</b>	<b>4.512,40 €</b>	<b>26.000,00 €</b>
Señalización 7 parkings disuasorios	1.000,00 €	2.000,00 €	4.000,00 €	<b>7.000,00 €</b>	5.785,12 €	1.214,88 €	<b>7.000,00 €</b>
Plan estratégico y comunicación	3.000,00 €	3.000,00 €	6.000,00 €	<b>12.000,00 €</b>	9.917,36 €	2.082,64 €	<b>12.000,00 €</b>
Acción digitalización empresas turísticas	1.000,00 €	2.000,00 €	4.000,00 €	<b>7.000,00 €</b>	5.785,12 €	1.214,88 €	<b>7.000,00 €</b>
Digitalización 5 oficinas información al visitante	1.000,00 €	2.000,00 €	4.000,00 €	<b>7.000,00 €</b>	5.785,12 €	1.214,88 €	<b>7.000,00 €</b>
Sistema de Evaluación basado en plataforma escucha activa	1.000,00 €	2.000,00 €	8.000,00 €	<b>11.000,00 €</b>	9.090,91 €	1.909,09 €	<b>11.000,00 €</b>
<b>TOTAL EJE 3</b>	<b>2.000,00 €</b>	<b>2.000,00 €</b>	<b>12.000,00 €</b>	<b>44.000,00 €</b>	<b>36.363,64 €</b>	<b>7.636,36 €</b>	<b>44.000,00 €</b>
Plataforma inteligente que recoja todos los recursos de las estaciones en base a GIS	1.000,00 €	3.000,00 €	10.000,00 €	<b>14.000,00 €</b>	11.570,25 €	2.429,75 €	<b>14.000,00 €</b>
Conversión a estaciones bikepark	1.000,00 €	3.000,00 €	14.000,00 €	<b>18.000,00 €</b>	14.876,03 €	3.123,97 €	<b>18.000,00 €</b>
Diseño creación a implantación de nuevos productos turísticos.	1.000,00 €	2.000,00 €	4.000,00 €	<b>7.000,00 €</b>	5.785,12 €	1.214,88 €	<b>7.000,00 €</b>
<b>TOTAL EJE 4</b>	<b>3.000,00 €</b>	<b>8.000,00 €</b>	<b>28.000,00 €</b>	<b>39.000,00 €</b>	<b>32.231,40 €</b>	<b>6.768,60 €</b>	<b>39.000,00 €</b>
<b>TOTALES BASE MAS IVA EJES 1,2,3,4 POR ANUALIDADES IVA INCLUIDO</b>				<b>8.000.000,00€</b>	<b>SUMA TOTALES ACTUACIONES BASES MAS IVA EJES POR 1,2,3,4</b>		<b>8.000.000,00€</b>



## ANEXO II

### **Modelos de declaración**

- A. Ausencia de conflicto de interés.
- B. Cesión y tratamiento de datos
- C. Compromiso de cumplimiento de principios transversales

#### A. Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Expediente:

Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
  - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
  - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
  - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
  - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.



e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

*B. Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)*

Don ALVARO SALESA PUENTE, DNI 18159193-A, como Presidente electo de la MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE MUNICIPIOS DEL ALTO VALLE DEL ARAGON con NIF P2200015B, y domicilio fiscal en PLAZA DEL AYUNTAMIENTO Nº1 CP. 22880.CANFRANC ESTACION. HUESCA. Beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX « Planificación y ejecución de Telecabina y apoyos otros apoyos de transporte por cable para de conexión estación de esquí Candanchú a estación de Astún », declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación



pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

CANFRANC A FECHA DE FIRMA

Fdo. ...DON ALVARO SALESA PUENTE

Cargo: PRESIDENTE ELECTO DE L A MANCOMUNIDAD

C. Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don ALVARO SALESA PUENTE, con DNI 18159193-A, como Presidente electo de la MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE MUNICIPIOS DEL ALTO VALLE DEL ARAGON con NIF P2200015B, y domicilio fiscal en PLAZA DEL AYUNTAMIENTO Nº1 CP. 22880.CANFRANC ESTACION. HUESCA en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «...« Planificación y ejecución de Telecabina y apoyos otros apoyos de transporte por cable para de conexión estación de esquí Candanchú a estación de Astún», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

CANFRANC A FECHA DE FIRMA

Fdo. DON ALVARO SALESA PUENTE

Cargo: PRESIDENTE ELECTO DE L A MANCOMUNIDAD



## ANEXO III



# ANEXO 3



**SEGUNDA ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA MANCOMUNIDAD DEL VALLE DEL ARAGÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DEL CORRESPONDIENTE PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE ARAGÓN, FINANCIADO POR FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU.**

**INTERVIENEN**

Por parte del Gobierno de Aragón, D. Manuel Blasco Marqués, Consejero del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, en virtud del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, y facultado para la firma de esta adenda por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 28 de febrero de 2024.

Por parte de la Mancomunidad del Alto Valle del Aragón D. Álvaro Salesa Puente Presidente de la Mancomunidad, en representación de dicha entidad, facultado para suscribir la presente adenda, en virtud de Acuerdo del Pleno de fecha 22 de febrero de 2024, actuando en virtud de lo dispuesto en los artículos 21.1.b) y 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de esta adenda y al efecto,

**MANIFIESTAN**

**Primero.-** La Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las Comunidades Autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece que la Conferencia Sectorial de Turismo, en su reunión del día 28 de julio de 2021, de acuerdo con lo previsto en el orden del día, ratificó la aprobación de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino, marco del Programa de Sostenibilidad Turística en Destinos.

El Acuerdo de la Conferencia Sectorial de 21 de diciembre de 2021, teniendo en cuenta los criterios de distribución aprobados, indica que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón un total de 30.070.000 de euros.

El artículo 71.51ª del Estatuto de Autonomía de Aragón aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de fecha 20 de abril, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de Turismo. El Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, establece en el artículo 9 que corresponde al Departamento de Medio Ambiente y Turismo entre otras áreas de actuación, la del turismo.

El Gobierno de Aragón en su Consejo de Gobierno celebrado el 5 de octubre de 2022 toma como acuerdos del mismo la aprobación de la concesión directa de una subvención directa al Ayuntamiento de Benasque, al Ayuntamiento de Daroca, a la



Mancomunidad el Alto Valle del Aragón y a la Comarca del Matarraña/Matarranya mediante la suscripción de un convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y las entidades nombradas para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino de cada una de estas entidades locales.

Asimismo, el Gobierno de Aragón en su Consejo de Gobierno celebrado el 5 de octubre de 2022, acuerda aprobar el convenio con la Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés S.L.U., para designarla como entidad colaboradora en la gestión de los Planes Extraordinarios de Sostenibilidad Turística de 2021.

El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, prevé una serie de instrumentos jurídicos para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos, entre los cuales están los convenios de colaboración, configurándose, en nuestro caso, como instrumento para canalizar la gestión de la subvención directa a favor de las entidades locales beneficiarias de los diferentes Planes de Sostenibilidad Turística que forman parte del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Aragón. La aportación dineraria está reflejada en el Plan Territorial de Aragón 2021 como gastos de gestión.

El fin es dar cumplimiento a los hitos y objetivos contenidos en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España, así como la financiación establecida para cada uno de ellos. El artículo 7.2 del citado Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre establece que “los convenios se regirán por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”. Por su parte, el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que “cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable”.

En este sentido este convenio canaliza la concesión de una subvención directa a favor de las entidades relacionadas arriba por lo que resulta aplicable la normativa estatal y autonómica en materia de subvenciones.

**Segundo.-** Con fecha 25 de octubre de 2022 se firmó el convenio entre el Gobierno de Aragón y la Mancomunidad del Alto Valle del Aragón por importe de 8.040.500 euros para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino del correspondiente Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de Aragón, financiado por fondos de la Unión Europea-Next Generation Eu, publicándose en el BOA nº 238 de 12 de diciembre de 2022, cuyo objeto es la construcción de una infraestructura de transporte por cable para unir las estaciones de esquí de Candanchú y Astún.

Dicho convenio fue modificado mediante adenda de fecha 20 de septiembre de 2023 con objeto de incorporar los Acuerdos de la Comisión Bilateral entre la Secretaría de Estado de Turismo y la Dirección General de Turismo del Gobierno de Aragón de 28 de febrero de 2023, incluyendo un nuevo cuadro de actuaciones del Plan de Sostenibilidad ajustándolo a las anualidades del 2023 y 2024 y adscribiendo las acciones del Plan de 2021 a nuevas etiquetas.

**Tercero.-** El 17 de octubre de 2023 el Ecofin aprobó formalmente la adenda al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España en la que se modifican algunos de los CID que afectan al Programa Extraordinario de Planes de Sostenibilidad Turística.





Por una parte, se ha modificado la redacción de los CID 217, 218 y 219 en lo que afecta a las etiquetas, permitiendo alcanzar las cifras de contribución climáticas comprometidas indistintamente entre etiquetas de contribución del 100% y del 40%.

Por otra parte, se ha modificado el CID 220, que hace referencia al grado intermedio de ejecución. Así, en diciembre de 2024, el grado de ejecución de los PSTD de 2021, según la nueva redacción dada por la citada adenda será del 50%.

Finalmente, también se ha corregido una errata que figuraba en la redacción anterior del CID 221, cuya redacción sería la siguiente: "Finalización de todos los proyectos incluidos en los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos» y adjudicados en consonancia con los objetivos 217, 218 y 219, el 35 % de cuyos fondos se destinarán a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos, de conformidad con la Guía técnica sobre la aplicación de principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p.1) mediante el uso de una lista de exclusiones y el requisito de cumplimiento de la legislación medioambiental pertinente de la UE y nacional".

En el BOE de 30 de enero de 2024, por Resolución de 29 de diciembre de 2023 de la Secretaria de Estado de Turismo se publicó el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021, modificado por Acuerdo de 29 de diciembre de 2023, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Acuerdo incorpora las modificaciones de los hitos y objetivos introducidos en la adenda al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España aprobada por el Ecofin. Así mismo, consolida en las tablas de reparto a cambios o correcciones de errores en los Planes ya realizados sobre estos documentos y publicados en el BOE.

En lo que afecta al Plan de la Mancomunidad del Alto Valle del Aragón de 2021, el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de 29 de diciembre de 2023, modifica las tablas de reparto de los Planes de 2021, modificando la cuantía del Plan de la Mancomunidad incrementado en dos millones la cantidad inicialmente otorgada a este Plan con el objetivo de desarrollar un proceso de transformación hacia un polo de innovación turística y cohesión social a través de la instalación de una telecabinas en el área de Astún –Candanchú .

**Cuarto.**- Procede modificar nuevamente el citado Convenio de Colaboración firmado con fecha 25 de octubre de 2022, entre el Gobierno de Aragón y la Mancomunidad del Alto Valle del Aragón, incorporando las novedades del Acuerdo de 29 de diciembre de 2023 en cuanto a la redacción de los CID 217, 218 y 219 en lo que afecta a las etiquetas, permitiendo alcanzar las cifras de contribución climáticas comprometidas indistintamente entre etiquetas de contribución del 100% y del 40% , así como en cuanto al CID 220, que hace referencia al grado intermedio de ejecución de los Planes 2021 en diciembre de 2024, que según la nueva redacción dada por la citada adenda al PRTR será del 50% y CID 221, corrigiendo una errata que figuraba en la redacción anterior de este CID.



Así mismo, se debe modificar el importe del convenio dado que la Conferencia Sectorial incrementa en dos millones el importe consignado a la Mancomunidad del Alto Valle del Aragón en Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021, más la cantidad destinada a gastos de personal (10.125 €), por lo que el importe total para el PSTD asciende a 10.050.625 euros.

Por cuanto antecede, las partes intervinientes formalizan la presente adenda de modificación del Convenio de Colaboración firmado con fecha 25 de octubre de 2022, entre el Gobierno de Aragón y la Mancomunidad del Alto Valle del Aragón para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino del correspondiente Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de Aragón 2021, con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

**Primera.-** Se modifican las siguientes cláusulas del convenio de colaboración firmado con fecha 25 de octubre de 2022, entre el Gobierno de Aragón y la Mancomunidad del Alto Valle del Aragón para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino del correspondiente Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de Aragón 2021.

I. Se modifican la cláusula Primera que queda redactada como sigue:

*Primera.- Objeto*

El presente convenio tiene por objeto articular la concesión de una subvención directa a la Mancomunidad del Alto Valle del Aragón por un importe cierto de 10.050.625 euros con cargo a los créditos del Departamento de Medio Ambiente y Turismo para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) de la entidad local, incluido en el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco del Componente 14, Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2.El PSTD del Ayuntamiento de Benasque se encuentra recogido en el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del componente 14 Inversión 1 del Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia.

Así mismo, el PSDT objeto de este convenio se enmarca en la Decisión de Ejecución del Consejo, relativa a la aprobación y evaluación del PRTR de España (CID, en sus siglas en inglés), así como en el hito 220, relativo a la ejecución del 50 % de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos de 2021, y el hito 221, relativo a la finalización en el segundo trimestre 2026 de todos los proyectos de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos.”

II. Se modifican las clausulas Quinta punto 3.b) y Novena punto 5, y donde dice 75% debe decir 50%.



III. Se modifica la Cláusula segunda punto 4. Adecuación a etiquetas climáticas que queda redactada como sigue:

“4. Adecuación a etiquetas climáticas

4.1 Todas las actuaciones deberán adecuarse a las etiquetas climáticas que le correspondan. Las etiquetas y su porcentaje de contribución asociado en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, PRTR, son las siguientes:

-066bis “Otros ferrocarriles de nueva construcción o mejorados eléctricos/cero emisiones” con una contribución a objetivos climáticos del 100 %.

-‘029 “Energía renovable solar” con una contribución a objetivos climáticos del 100 %.

-073 “Infraestructura de transporte urbano limpio” con una contribución a objetivos climáticos del 100 %.

4.2 Al menos el 31,7 % de los fondos del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Aragón de 2023 se destinarán a actuaciones con etiquetado climático de conformidad con el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo. Este porcentaje medio de contribución podrá alcanzarse sobre la base de los ámbitos de intervención indicados en el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241.

4.3 Actuaciones identificadas (según referencia del Anexo I):

-Elaboración para puesta en marcha de servicio de transporte por cable de personas, y por contrata o subcontrata de quien, resuelta a externo de uno o varios, licitados aislada o conjuntamente, de los documentos técnicos legalmente necesarios previstos al caso, y que, sin hacer relación exhaustiva, serían Proyecto Básico, Topografía básica, Elaboración del estudio de impacto ambiental, PIGA Avalanchas Redacción proyecto eléctrico, Paleontología y arqueología, Topografía y geotecnia. Estudio socio-económico, y otros no citados exhaustivamente: Etiqueta 066bis con contribución climática del 100%.

-Ejecución inversión imputable en convenio: Etiqueta 066bis con contribución climática del 100%.

-Marquesinas fotovoltaicas para aparcamientos: Etiqueta 029 con contribución climática del 100%.

-Puestos recarga coches eléctricos: Etiqueta 073 con contribución climática del 100%. “

IV.-Se modifica la cláusula tercera 3.- ACTUACIONES A FINANCIAR Y GASTOS SUBVENCIONABLES, en cuanto a las ACTUACIONES A FINANCIAR, que queda redactada como sigue

“1 .Las actuaciones e importe a realizar, de conformidad con lo relacionado en el Anexo I, en el que se incluye el calendario de actuación de conformidad con los hitos y objetivos y el presupuesto desglosado, son las siguientes:



<b>EJE 1 Transición verde y sostenible</b>	<b>9.813.125,00 €</b>
Elaboración para puesta en marcha de servicio de transporte por cable de personas, y por contrata o subcontrata de quien, resuelta a externo de uno o varios, licitados aislada o conjuntamente, de los documentos técnicos legalmente necesarios previstos al caso, y que, sin hacer relación exhaustiva, serian Proyecto Básico, Topografía básica, Elaboración del estudio de impacto ambiental PIDA Avalanchas, Redacción proyecto eléctrico, Paleontología y arqueología, Topografía y geotecnia. Estudio socio-económico, y otros no citados exhaustivamente	438.125,00 €
Ejecución inversión imputable en convenio.	9.375.000,00€
<b>EJE 2 Mejora de la eficiencia energética</b>	<b>32.500,00€</b>
Marquesinas fotovoltaicas para aparcamientos	25.000,00€
Puestos recarga coches eléctricos	7.500,00€
<b>EJE 3 Transición digital</b>	<b>55.000,00€</b>
Señalización 7 parkings disuasorios	8.750,00€
Plan estratégico y comunicación	15.000,00€
Acción digitalización empresas turísticas	8.750,00€
Digitalización 5 oficinas información al visitante	8.750,00 €
Sistema de Evaluación basado en plataforma escucha activa	13.750,00 €
<b>EJE 4 Competitividad</b>	<b>150.000,00 €</b>
Plataforma inteligente que recoja todos los recursos de las estaciones en base a GIS	36.016,54 €
Conversión a estaciones bikepark	45.522,30 €
Diseño creación a implantación de nuevos productos turísticos	17.836,16 €
Gastos de Gestion y asistencia técnica	50.625,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>10.050.625,00 €</b>

2.Las actuaciones contenidas en el PSTD de la Mancomunidad del Alto Valle del Aragón se financiarán con fondos de la Unión Europea-Next Generati3n EU por el Mecanismo de Recuperaci3n y Resiliencia de la Uni3n Europea, establecido en el Reglamento (UE) 2020/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. “

V. Se modifica la Clausula Novena punto 1. - Comisi3n de Seguimiento que queda redactada como sigue:

“1. Para el control y resoluci3n de cuantas cuestiones se susciten en torno a la interpretaci3n y aplicaci3n de la ejecuci3n del presente convenio, quedar3 constituida la comisi3n de seguimiento desde la firma del presente convenio y dictar3 las normas



internas de su funcionamiento, debiéndose reunir siempre que lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos dos veces durante la vigencia del convenio.”

VI. Se modifica la Clausula Décima. - Plazo y Forma de Justificación. punto 1 que queda redactada como sigue:

“1. Se podrá justificar el proyecto hasta el 31 de marzo de 2026, fecha de finalización de todos los proyectos incluidos en los Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos y adjudicados en consonancia con los objetivos 217, 218 y 219, el 35 % de cuyos fondos se destinarán a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos, de conformidad con la Guía técnica sobre la aplicación de principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p.1) mediante el uso de una lista de exclusiones y el requisito de cumplimiento de la legislación medioambiental pertinente de la UE y nacional.”

VII. Se modifica la Clausula Decimotercera.- Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones y ausencia de doble financiación , que queda redactada como sigue:

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que dicha ayuda no esté destinada a financiar costes subvencionados, pudiendo suponer la suma de las ayudas públicas el cien por cien del proyecto. Conforme a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, la ayuda concedida en el marco del Mecanismo se sumará a la proporcionada con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión. Las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

VIII. Se incorpora un nuevo Anexo I puntos I y II en los que se recogen las actuaciones por importe de 10.050.625,00 euros.

IX.-Se incluye un nuevo modelo de Anexo II como documento de análisis del cumplimiento de los DNSH y la clasificación de riesgo para su cumplimentación por la Mancomunidad del Alto Valle del Aragón.

X.-Se mantiene la aplicación del resto de cláusulas establecidas en el convenio inicial no afectadas por la presente adenda.

**Segunda.-** El pago en virtud de esta adenda asciende a 2.010.125,00 de euros que tendrá carácter de pago anticipado y único pago, y se efectuará una vez suscrita tras verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, atendiendo al crédito destinado a la entidad local en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de diciembre de 2023, sin que sea necesaria la presentación de garantía, de conformidad con el artículo 11 del Decreto Ley 2/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para agilizar la gestión de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación (Next Generation EU-MRR) para la reactivación económica y social de la Comunidad Autónoma de Aragón.



El pago se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 22060/7511/760199/32443 pep 2021/000283, del Presupuesto para 2024, procedentes de la Unión Europea-NextGeneraciónEU, a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes electrónicamente la presente adenda



## ANEXO I

### I. ACTUACIONES

I. La Mancomunidad del Alto Valle del Aragón concurrió a la convocatoria extraordinaria de Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destino, presentando un proyecto bajo el título de “Plan de Sostenibilidad y Modernización Turística del Alto Valle del Aragón”, siendo una de las categorías de destino recogidas en la convocatoria y estableciendo la inversión mínima por ejes que recoge la convocatoria.

II. Las pistas de las estaciones de esquí de Candanchú y Astún han estado siempre muy valoradas por los esquiadores (el tipo de descensos de Candanchú), el entorno natural menos intervenido (los alojamientos restringidos a las zonas bajas del valle, la cercanía de Jaca cabecera de comarca con rico patrimonio artístico y monumental. Sin embargo, la cuota del mercado de nieve en el valle de Aragón apunta un declive en relación a Formigal, en el Valle de Tena donde la iniciativa público-privada ha desarrollado paulatinas ampliaciones, inversiones en equipamientos y una modernización de instalaciones (remontes, hoteles, restauración) que ha captado el interés de un mayor número de esquiadores. A nivel global, el salto cualitativo y de atracción de nuevos turistas nacionales e internacionales pasa por ofrecer un producto nuevo centrado en proporcionar un mayor dominio esquiable sin fragmentación, uniendo las estaciones, dotándose el conjunto de diversa tipología de pistas de mayor y menor dificultad. El enlace de las estaciones, se resuelve técnicamente con un proyecto de ingeniería que apuesta por una alternativa menos costosa en términos económicos y medioambientales concretándose en actuaciones preparatorias para la instalación del sistema de cable por telecabina.

III. La mejora del destino aumentará la competitividad del motor económico de toda una región y posibilitará la reactivación del sector turístico privado de la zona propiciando la generación de oportunidades de empleo en la zona y aunque se han dado pasos en digitalización y sostenibilidad, el proyecto quiere estar a la vanguardia en estos ámbitos sostenibilidad y digitalización en la gestión del recurso turístico destinos.

IV. Para hacer efectiva la ejecución del proyecto de unión de las Estaciones de Esquí de Candanchú y Astún que forma parte del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Aragón se firmó un convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Mancomunidad del Alto Valle del Aragón, con fecha 25 de octubre de 2022, para la ejecución del PSTD del correspondiente Plan Territorial de Sostenibilidad turística en destino de Aragón, financiados por fondos de la Unión Europea-Next Generation EU.

El convenio referido tiene por objeto la concesión de una subvención directa por el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial a la Mancomunidad del Alto Valle del Aragón que se deberá incrementar por posibles reasignaciones adicionales de fondos, que permitan cofinanciar el proyecto conjunto que tiene una previsión de gastos de 26.000.000 euros, IVA incluido y a falta de conocer el proyecto definitivo y ofertas de mercado en licitación.

En dicho convenio se ha asumido por la Mancomunidad de municipios del Alto Valle del Aragón que, desde el punto de vista medioambiental, la opción del eje 1 de conexión de Candanchú y Astún, para conseguir no incrementar daño medioambiental y minorar impactos de tráfico entre parkings en alta montaña, sería la de unir directamente



mediante un telecabina en todo el recorrido sobre varios términos municipales, y que iría desde la base de la estación de Candanchú donde finaliza el frente de nieve de pisada (situada en torno 1.500 metros de altitud), que tras un breve recorrido en dirección sureste, apoyándose en terreno ubicado en la margen derecha del río Aragón, y sobrevolando el cauce del río en quiebra casi de ángulo recto mediante un sistema de giro técnico sin necesidad de parada, ascendería en dirección norte, hasta llegar al objetivo final que sería una zona a determinar ubicada dentro del dominio esquiable de la actual estación de esquí de Astún. La telecabina a realizar tendría una capacidad estimada de desplazamiento de aproximadamente 1.800 personas/hora, partiendo de un punto al otro y viceversa con recorrido de ida y vuelta en ambos sentidos.

V. Asimismo, con fecha 20 de octubre de 2022 se ha firmado un convenio entre el Gobierno de Aragón y la empresa pública “Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.L.U.” (en adelante Turismo de Aragón), por el que se designa a ésta como entidad colaboradora en la gestión de los Planes Extraordinarios de Sostenibilidad Turística de 2021.

VI. En el ejercicio de la competencia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial que tiene encomendada la Diputación Provincial de Huesca conforme a lo dispuesto en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y conforme al impulso que está dando a políticas de desarrollo económico, la Diputación Provincial de Huesca, participa en la financiación de este proyecto mediante la aportación de 3.000.000 €.

VII. Los objetivos de la actuación son la desestacionalización, la desconcentración y la distribución de la renta turística, para mejorar la calidad de vida de sus pobladores, generar oportunidades laborales, dinamizar espacios sociales envejecidos, generar tejido asociativo y empresarial a escala local y supramunicipal, apoyar la tecnificación del destino y coadyuvar en la estrategia contra la despoblación y, en definitiva, contribuir e impulsar el desarrollo económico y social del Valle del Aragón.

A estos efectos, consta el apoyo total a la actuación pretendida por la Mancomunidad por parte de las dos sociedades titulares de los dominios esquiables protagonistas, al margen de los acuerdos futuros que alcancen entre ellas para la regulación de las relaciones comerciales derivadas de la integración de la infraestructura que se proyecta en la actividad que desarrollan.

Como resultado de todo ello, tras consultas y reuniones múltiples habidas en búsqueda de consenso. El 29 de marzo de 2023, se firma el Convenio Marco de Colaboración entre el Gobierno de Aragón, la Diputación Provincial de Huesca, la Mancomunidad del Alto Valle del Aragón, Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.L.U., Estación Invernal Valle de Astún, S.A. y Explotaciones Turísticas de Candanchú, S.A., para el impulso de la unión de las Estaciones de Esquí de Candanchú y Astún mediante transporte por cable.

Dentro de dicho Convenio marco, la empresa Turismo de Aragón SLU. asume la iniciativa de impulsar un PIGA, para la ejecución del proyecto y su definición económica final, para trasladar a los presupuestos de 2024 y 2025 del Gobierno de Aragón para financiar todo el proyecto





VIII. El Gobierno de Aragón tiene atribuida la competencia en materia de turismo que desarrolla, conforme a lo dispuesto en el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por medio del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, correspondiéndole la promoción y fomento de la actividad turística de Aragón.

IX. Acorde con todo lo anterior en BOA de 9.8.2023 se publicó la ORDEN ICD/1029/2023, de 31 de julio, por la que se da publicidad al Acuerdo de 26 de julio de 2023, del Gobierno de Aragón, por el que se declara como inversión de interés autonómico y de interés general de Aragón el “Proyecto de Unión de las Estaciones de Esquí de Candanchú y Astún mediante una infraestructura de transporte por cable, que se tramitará como un Proyecto de Interés General de Aragón (PIGA)”.

X. En diciembre de 2023 se planteado una reasignación al alza de fondos de otros proyectos no ejecutados del plan de Desarrollo Turístico de 2021 financiado con fondos europeos del plan de resiliencia, incluyendo como beneficiario de ellos este plan del Valle del Aragón en ejecución, debiendo justificar a 31/12/2024 el 50% de gasto por ejes con la siguiente previsión

## II. CALENDARIO DE ACTUACIÓN DE CONFORMIDAD CON LOS HITOS Y OBJETIVOS Y EL PRESUPUESTO DESGLOSADO POR ANUALIDADES

Ejes de actuación	Actuaciones	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	TOTAL
EJE 1 Transición verde y sostenible	1 Elaboración para puesta en marcha de servicio de transporte por cable de personas, y por contrata o subcontrata de quien, resuelta a externo de uno o varios, licitados aislada o conjuntamente, de los documentos técnicos legalmente necesarios previstos al caso, y que, sin hacer relación exhaustiva, serían Proyecto Básico, Topografía básica, Elaboración del estudio de impacto ambiental PIDA Avalanchas, Redacción proyecto eléctrico, Paleontología y arqueología, Topografía y geotecnia. Estudio socio-económico, y otros no citados exhaustivamente	11.873,80 €	207.188,70 €	219.062,50 €	<b>438.12500 €</b>
	2 Ejecución inversión imputable en convenio.	0,00 €	4.687.500,00 €	4.687.500,00 €	<b>9.375.000,00 €</b>
	<b>Total EJE 1</b>	<b>11.873,80 €</b>	<b>4.894.688,70 €</b>	<b>4.906.562,50 €</b>	<b>9.813.125,00 €</b>
EJE 2 Mejora de la eficiencia energética	3 Marquesinas fotovoltaicas para aparcamientos	0,00 €	12.500,00 €	12.500,00 €	<b>25.000,00 €</b>
	4 Puestos recarga coches eléctricos	0,00 €	3.750,00 €	3.750,00 €	<b>7.500,00 €</b>
	<b>Total EJE 2</b>	<b>0,00 €</b>	<b>16.250,00 €</b>	<b>16.250,00 €</b>	<b>32.500,00 €</b>
EJE 3 Transición Digital	5 Señalización 7 parkings disuasorios	0,00 €	4.375,00 €	4.375,00 €	<b>8.750,00 €</b>
	6 Plan estratégico y comunicación	0,00 €	7.500,00 €	7.500,00 €	<b>15.000,00 €</b>
	7 Acción digitalización empresas turísticas	4.375,00 €	3.500,00 €	875,00 €	<b>8.750,00 €</b>
	8 Digitalización 5 oficinas información al visitante	4.375,00 €	3.500,00 €	875,00 €	<b>8.750,00 €</b>
	9 Sistema de Evaluación basado en plataforma escucha activa	0,00 €	6.875,00 €	6.875,00 €	<b>13.750,00 €</b>
	<b>Total EJE 3</b>	<b>8.750,00 €</b>	<b>25.750,00 €</b>	<b>20.500,00 €</b>	<b>55.000,00 €</b>



EJE 4 Competitividad	10	Plataforma inteligente que recoja todos los recursos de las estaciones en base a GIS	0,00 €	18.008,27 €	18.008,27 €	<b>36.016,54 €</b>
	11	Conversión a estaciones bikepark	0,00 €	22.761,16 €	22.761,16 €	<b>45.522,30 €</b>
	12	Diseño creación a implantación de nuevos productos turísticos.	0,00 €	8.918,08 €	8.918,08 €	<b>17.836,16 €</b>
	13	Gastos de Gestion y asistencia técnica	0,00 €	25.312,50 €	25.312,50 €	<b>50.625,00 €</b>
			Total EJE 4	<b>0,00 €</b>	<b>75.000,00 €</b>	<b>75.000,00 €</b>
		TOTAL	<b>20.623,80 €</b>	<b>5.011.688,70 €</b>	<b>5.018.312,50 €</b>	<b>10.050.625,00 €</b>



## ANEXO II

### Declaración responsable del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo»(DNSH) a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852

Información sobre la actuación en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

- Identificación de la actuación Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Mancomunidad Alto Valle del Aragón
- Componente del PRTR al que pertenece la actividad: Componente 14
- Medida C14.I01.P02 1
- Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida

D./D<sup>a</sup>....., con NIF....., por sí mismo/a o en representación de la entidad  
 .....  
 .....  
 ..... con CIF..... en calidad de  
 .....

#### DECLARA

Que ha presentado solicitud a la actuación arriba indicada para el proyecto denominado

.....  
 .....  
 .....

y éste cumple lo siguiente:

**A.** Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

**B.** Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Destacando:

- Telecabina de conexión de los parkings de las estaciones de esquí de Astún y Candanchú
- 18 Marquesinas fotovoltaicas para aparcamiento
- Puntos recarga Coches eléctricos
- Sensorización de 7 parkings disuasorios
- Digitalización de las 5 oficinas de atención al visitante
- Conversión estaciones a Bikepark
- Diseño, creación e implantación de nuevos productos turísticos

Dichas actividades requieren la aplicación de la siguiente condicionalidad específica atendiendo al PRTR, la CID y la Guía DNSH de MITERD, según el artículo 6.1 del convenio:

En las actuaciones que implique rehabilitación, equipamientos e infraestructuras, se deberán tener en cuenta se tendrán las siguientes condiciones específicas del DNSH:

- Para prevención y el control de la contaminación: realizar una evaluación de impacto ambiental de cada una de las inversiones de la medida de acuerdo con la Directiva de la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) y la normativa nacional de evaluación de impacto ambiental, y se identificarán e incluirán en el diseño de cada proyecto todas las medidas de mitigación necesarias para la prevención y el control de la contaminación del suelo y del agua.
- Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas sobre la base de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción que puedan entrar en contacto con los usuarios emitirán menos de 0,06 mg de formaldehído por m<sup>3</sup> de material o componente y menos de 0,001 mg de compuestos orgánicos volátiles cancerígenos de categorías 1A y 1B por m<sup>3</sup> de material o componente, previa prueba de acuerdo con CEN / TS 16516 e ISO 16000-3 u otras condiciones de prueba estandarizadas y métodos de determinación comparables. Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua.
- Para la prevención y el control de la contaminación y protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: Cuando las actuaciones de rehabilitación tengan lugar en áreas sensibles a la biodiversidad (incluida la red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO y áreas clave para la biodiversidad, así como otras áreas protegidas) o en áreas próximas, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 (3) y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves. Además, cuando sea preceptivo, se llevará a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) de acuerdo con la Directiva EIA.



- Para mitigación del cambio climático: En la rehabilitación de edificios se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios de cara a que sean edificios de consumo de energía casi nulo, permitiendo reducir de forma significativa el consumo de energía primaria no renovable.
- Para adaptación al cambio climático: Las medidas de rehabilitación permitirán contribuir a la adaptación de los edificios al cambio climático, adoptando las soluciones de adaptación que sean posibles en el marco de las opciones que permita la edificación existente y su protección en caso de que sean edificios protegidos, como la utilización de cubiertas vegetales, toldos, zonas de sombreado, etc.
- Para transición a una economía circular:
  1. Al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 / EC) generados, en las actuaciones previstas en esta inversión, será preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.
  2. Los operadores limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.
  3. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.

**C.** Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

**D.** Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente Anexo.

1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y



distribución conexas, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.

3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
  4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.
  5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentarla eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
  6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
  7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.
- E.** Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad. El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.
- F.** Las actividades que se corresponden con alguna de las actividades enumeradas en el Anexo IV de la Guía publicada por el MITERD, se han ejecutado observando el condicionado allí establecido. De las actuaciones que no se encontraban específicamente previstas y declaradas como tal en ninguno de los Componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se ha realizado una evaluación detallada de la misma y, en su caso, elevado una consulta ante la Comisión Europea.

A fecha de firma electrónica

# ANEXO 4



Álvaro Salesa Puente (1 de 1)  
Firmado en: 08/08/2024  
HASH: 6e99eb838a40f6c90e19a978f2b42005

**SR DIRECTOR GENERAL DE TURISMO Y HOSTELERÍA  
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO  
GOBIERNO DE ARAGÓN  
50071.ZARAGOZA.**

Don Álvaro Salesa Puente, actuando, en calidad de Presidente de la Mancomunidad de Municipios del Alto Valle del Aragón, con CIF P2200015B, y con domicilio en Plaza del Ayuntamiento, nº 1, de Canfranc Estación, en representación de la misma, en ejercicio de las competencias que legalmente tiene atribuidas conforme al artículo 21 de la ley 7/1985, Reguladora de las bases de régimen Local y al artículo 30 de la ley 7/1999, de Administración local de Aragón, y estando facultado para ello por el Pleno de la Mancomunidad en sesión extraordinaria en fecha 7 de Agosto de 2024,

**EXPONE:**

**PRIMERO.** -El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, prevé una serie de instrumentos jurídicos para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos, entre los cuales constan los convenios de colaboración, configurándose, en nuestro caso, como instrumento para canalizar la gestión de la subvención directa a favor de las entidades locales beneficiarias de los diferentes Planes de Sostenibilidad Turística en Destino (en adelante, PSTD) que forman parte del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Aragón.

**SEGUNDO.**- Con fecha 25 de octubre de 2022 se firmó el Convenio entre el Gobierno de Aragón y la Mancomunidad de municipios del Alto Valle del Aragón (en adelante, MAVA) por importe de 8.040.500 €, para la ejecución del PSTD del correspondiente Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de Aragón, financiado por fondos de la Unión Europea-Next Generation EU (MRR), con el objeto de financiar y hacer efectiva la construcción de una infraestructura de transporte por cable que una las estaciones de esquí de Candanchú y Astún, con una financiación de fondos europeos que entonces se cuantificó en el anexo de actuaciones en 7.891.000 euros.

**TERCERO.** - Con posterioridad, como consecuencia de la ampliación de la financiación de las actuaciones a desarrollar por la MAVA, resultante de los acuerdos alcanzados en la Conferencia Sectorial de seguimiento de gestión de fondos europeos MRR (concretados en la Resolución de la Secretaría de Estado de Turismo de 29 de diciembre de 2023), se firmó, el 12 de abril de 2024, una segunda Adenda al Convenio de colaboración de 25 de octubre de 2022, entre el Gobierno de Aragón y la MAVA, para la ejecución del PSTD del correspondiente Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de Aragón 2021.

En dicha adenda segunda, entre otras cuestiones, se incrementa al alza (2.010.150 €) la financiación del Plan del Valle del Aragón en ejecución, que comprende 4 ejes de actuación, con sus 13 actuaciones, hitos y presupuesto total de 10.050.625 €, desglosado en las anualidades 2024, 2025 y 2026.

Como consecuencia de dicha adenda, el Eje 1, "*Transición verde y sostenible*", actuaciones 1 y 2, cuenta con una dotación con fondos europeos por un importe total de







9.813.125 €, IVA incluido, para financiar los gastos derivados para la puesta en marcha de servicio de transporte por cable de personas, por la contrata o subcontrata de los documentos técnicos legalmente necesarios (438.125 €) y ejecución de la inversión imputable al convenio (9.375.000 €), siendo beneficiaria y ejecutora presupuestaria del gasto la MAVA.

Señala el párrafo segundo de la actuación IV del Anexo I de la adenda que “El convenio referido (25 de octubre de 2022) tiene por objeto la concesión de una subvención directa por el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial a la Mancomunidad del Alto Valle del Aragón que se deberá incrementar por posibles reasignaciones adicionales de fondos, que permitan cofinanciar el proyecto conjunto que tiene una previsión de gastos de 26.000.000 euros, IVA incluido, y a falta de conocer el proyecto definitivo y ofertas de mercado en licitación”.

**CUARTO.** - Por otra parte, y con el objeto de articular la colaboración pública en la ejecución del proyecto, el 29 de marzo de 2023 se suscribió el Convenio Marco de Colaboración entre el Gobierno de Aragón, la Diputación Provincial de Huesca, la Mancomunidad del Alto Valle del Aragón, la Estación Invernal Valle de Astún, S.A., Explotaciones Turísticas de Candanchú, S.A. y Turismo de Aragón para el desarrollo del proyecto de unión de las estaciones de Astún y Candanchú mediante transporte por cable.

La cláusula tercera concreta los compromisos de la MAVA para la elaboración del proyecto y construcción de la instalación de transporte por cable que una las estaciones de esquí de Candanchú y Astún.

La cláusula cuarta dispone: *“La Diputación Provincial de Huesca, en el ejercicio de sus competencias, se compromete a la aportación por importe de 3.000.000 euros a favor de la MAVA. La concesión de dicha aportación se realizará mediante la formalización de un convenio independiente donde se recojan los derechos y obligaciones de las partes y que en todo caso se aprobará para hacerse efectiva a la Mancomunidad a la fecha del inicio del correspondiente expediente de contratación de la instalación.”*

Y la cláusula novena establece: ***“Una vez determinada la financiación finalmente necesaria para la ejecución del proyecto de construcción de la instalación, así como en el caso de que durante la construcción de la instalación se produjeran sobrecostes como consecuencia de la necesidad de modificar el contrato, de acuerdo con las causas y supuestos recogidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Gobierno de Aragón se compromete a asumir, con cargo a las correspondientes partidas presupuestarias del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, la financiación y los sobrecostes adicionales de construcción que excedan de la financiación finalmente obtenida con cargo al PSTD y a la aportada por la Diputación Provincial de Huesca”***.

**QUINTO.** - Acorde con todo lo anterior, por Orden ICD/1029/2023, de 31 de julio, se da publicidad al Acuerdo de 26 de julio de 2023, del Gobierno de Aragón, por el que se declara como inversión de interés autonómico y de interés general de Aragón el “Proyecto de Unión de las Estaciones de Esquí de Candanchú y Astún mediante una infraestructura de transporte por cable, que se tramitará como un Proyecto de Interés General de Aragón (PIGA)”.



**SEXTA.** - El Gobierno de Aragón tiene atribuida la competencia en materia de Turismo que desarrolla, conforme a lo dispuesto en artículo 7 del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencia a los Departamentos, por medio del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, correspondiéndole la promoción y fomento de la actividad turística en Aragón.

**SÉPTIMO.** - Recibido el proyecto técnico básico de la unión de estaciones Candanchú - Astún el presupuesto global, desglosado por partidas y fuentes de financiación, resulta:

Que el presupuesto para el desarrollo de la unión de estaciones consta de 5 partidas principales acometidas por diferentes fuentes de financiación, de acuerdo a la siguiente distribución:

	PRESUPUESTO	IMPORTE	DPH	FONDOS MRR	GOBIERNO DE ARAGÓN
1	INFRAESTRUCTURAS	804.157,63 €			804.157,63 €
	DIQUE DE PROTECCIÓN FRENTE A AVALANCHAS				
	ABASTECIMIENTO				
	SANEAMIENTO				
	ELECTRICIDAD				
	TELECOMUNICACIONES				
2	EDIFICIOS	1.004.404,01 €			1.004.404,01 €
	ESTACIÓN INFERIOR				
	ESTACIÓN INTERMEDIA				
	ESTACIÓN SUPERIOR				
3	TELECABINA	22.496.656,85 €			11.388.686,19 €
	MVTO TIERRAS	173.111,36 €			
	HORMIGONES Y ESTRUCTURAS	1.217.887,86 €			
	SUMINISTRO DEL EQUIPAMIENTO DEL COMPONENTE ELECTROMECÁNICO	18.861.889,49 €	3.000.000,00 €	8.110.020,66 €	
	TRANSPORTE DEL EQUIPAMIENTO DEL COMPONENTE ELECTROMECÁNICO	881.808,87 €			
	MONTAJE	2.059.664,87 €			
	VARIOS	31.116,50 €			
4	GESTIÓN DE RESIDUOS	119.704,12 €			119.704,12 €
5	ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD	84.783,24 €			84.783,24 €
					€
	PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	24.509.705,85 €	3.000.000,00 €	8.110.020,66 €	13.199.685,19 €
	13% IG	3.160.261,76 €			3.160.261,76 €
	6% IBI	1.456.382,35 €			1.456.382,35 €
		28.928.549,96 €	3.000.000,00 €	8.110.020,66 €	17.818.529,30 €
	21% IVA	6.074.995,49 €		1.703.104,34 €	4.371.891,15 €
		35.003.545,45 €	3.000.000,00 €	9.813.125,00 €	22.190.420,45 €

1.- Infraestructuras: partida en la que se contemplan todas aquellas instalaciones, servicios y medios técnicos necesarios para soportar el desarrollo de la unión mediante transporte por cable de las estaciones. Dentro de ellas se contempla la ejecución de un dique de protección frente avalanchas en parte del trazado de la unión ejecutado de muro de escollera colocada en bloques y el diseño y ejecución de las redes de abastecimiento, saneamiento, electricidad y telecomunicaciones necesarias para el correcto funcionamiento de la instalación de transporte por cable.

En lo que respecta a las instalaciones eléctricas de las diferentes estaciones de telecabina que componen la unión de transporte por cable entre las estaciones de Astún y Candanchú, dichas instalaciones se llevarán a cabo en:

- Estación inicial/final Candanchú
- Estación intermedia
- Estación inicial/final Astún

lo que respecta al suministro eléctrico de las estaciones, las instalaciones iniciales/finales de Astún y Candanchú se acometerán desde Centros de Transformación ya existentes en las inmediaciones de las mismas. Siendo necesarias sus consecuentes adecuaciones y canalizaciones subterráneas de baja tensión hasta los puntos de consumo.

Para la estación intermedia, situada en las proximidades de la Subestación Eléctrica de Candanchú, el suministro se realizará desde un nuevo Centro de Seccionamiento. Por lo que se



necesitará la ejecución de una nueva infraestructura de media tensión según las indicaciones de E-Distribución Redes Digitales S.L. y su consecuente Centro de Transformación privado a disponer en la propia estación.

En lo referente a la instalación eléctrica en baja tensión, en cada uno de los edificios se dará suministro a los diferentes servicios de fuerza y alumbrado, así como los grupos motrices y los equipos calefactores dispuestos. Además de los servicios anteriormente expuestos, para cada uno de los edificios se desarrollarán las puestas a tierra y los sistemas de pararrayos adecuados a cada una de las situaciones.

Para garantizar el suministro en caso de corte, se dispondrá de un Grupo Electrónico como sistema de generación de emergencia en la estación intermedia, asegurando la alimentación a los grupos tractores del telecable.

2.- Estaciones: es necesario la ejecución de tres estaciones a lo largo del trazado: de llegada y salida en Astún y Candanchú, además de la estación intermedia que permitirá el giro que contiene el trazado. Todas ellas implicarán la ejecución de un edificio ejecutado a partir de estructuras de hormigón armado, habiendo contemplando en las respectivas partidas, todos los trabajos necesarios para su ejecución: desde movimiento de tierras para las correspondientes cimentaciones, además de cerramientos, y acabados necesarios, así como las correspondientes instalaciones necesarias para el uso de los edificios: electricidad, telecomunicaciones, climatización, fontanería y aparatos sanitarios, así como instalación de protección contra incendios.

3.- Telecable: esta partida contempla todas las actuaciones necesarias para la instalación de los elementos electromecánicos: movimiento de tierras necesarios para la ejecución de cimentaciones de las torres, hormigones y estructuras (obra civil), suministro del equipamiento del componente electromecánico, transporte del equipamiento y montaje del mismo, así como otros aspectos menores agrupados en el concepto de varios por posibles imprevistos.

La obra civil se refiere a la cimentación de las torres lo cual incluye todos los materiales y elementos necesarios para crear una base sólida y segura para las torres que sostendrán los cables de soporte y desplazamiento de la telecable. Esto incluye excavación, hormigón, acero para el armado, encofrados y los elementos auxiliares para su construcción. Dada la obvia complejidad de la cimentación de alguna de las torres, también se deben considerar los tratamientos del terreno para asegurar su estabilidad de las torres y el empleo de medios auxiliares singulares para su construcción, como el transporte mediante helicópteros o el empleo de retroarañas.

El apartado de *suministro del equipamiento del componente electromecánico*, contempla la fabricación y suministro del equipamiento electromecánico de las tres estaciones: tanto de la estación inferior, retorno y tensora, como de la estación intermedia, motriz, de giro y equipos de emergencia, así como el propio de la estación superior, retorno y tensora. Incluye la fabricación y suministro del equipamiento de las Torres, con sus correspondientes balancines, escaleras, pasarelas, barandillas, líneas de vida y resto de accesorios; contempla también la fabricación y suministro del equipamiento electromecánico de las Cabinas con sus suspensiones, brazos, carros, sistemas de iluminación y sistemas de comunicación, así como del resto de accesorios. Dentro de esta partida se contempla también





**Mancomunidad  
Alto Valle del Aragón**

la fabricación y suministro del equipamiento electromecánico del cable portador tractor y cable soporte del de Comunicaciones, además del sistema eléctrico de alimentación y del sistema electrónico de control con sus correspondientes armarios, aparataje, líneas y demás equipos y accesorios necesarios, incluyendo también todas las labores de ingeniería y diseño del detalle de equipamiento, con el detalle exigido por la normativa aplicable, con las debidas justificaciones hasta obtención de la Declaración de Conformidad UE de los Subsistemas y Componentes de Seguridad que lo componen.

4.- Gestión de residuos, partida imprescindible a contemplar para el correspondiente cumplimiento de la normativa actualmente vigente en dicha materia, garantizando de esta forma la correcta gestión de residuos por gestores autorizados durante el desempeño de las actuaciones contempladas en el desarrollo de la unión de estaciones.

5.- Seguridad y Salud, contempla todo el equipamiento de protección individual de los trabajadores intervinientes en las obras, así como protecciones colectivas e instalaciones de higiene y bienestar, protecciones ante riesgos eléctricos y de incendios, así como actuaciones de seguimiento y formación de los trabajadores.

A todas estas partidas se les aplicará un porcentaje de Gastos Generales propios del desarrollo de las obras como el margen de beneficio industrial del conjunto de las actuaciones aplicados a la contrata adjudicataria de las obras.

**Financiación:**

	PRESUPUESTO	IMPORTE	DIPH	FONDOS MRR	GOBIERNO DE ARAGÓN
1	INFRAESTRUCTURAS	604.157,63 €			604.157,63 €
	DIQUE DE PROTECCIÓN FRENTE A AVALANCHAS				
	ABASTECIMIENTO				
	SANEAMIENTO				
	ELECTRICIDAD				
	TELECOMUNICACIONES				
2	EDIFICIOS	1.004.404,01 €			1.004.404,01 €
	ESTACIÓN INFERIOR				
	ESTACIÓN INTERMEDIA				
	ESTACIÓN SUPERIOR				
3	TELECABINA	22.496.656,65 €			11.306.656,19 €
	MVTO TIERRAS	172.611,94 €			
	HORMIGONES Y ESTRUCTURAS	1.137.687,86 €			
	SUMINISTRO DEL EQUIPAMIENTO DEL COMPONENTE ELECTROMECAÁNICO	16.861.988,96 €	3.000.000,00 €	8.110.020,66 €	
	TRANSPORTE DEL EQUIPAMIENTO DEL COMPONENTE ELECTROMECAÁNICO	991.806,97 €			
	MONTAJE	1.669.666,87 €			
	VARIOS	61.126,96 €			
4	GESTIÓN DE RESIDUOS	119.704,12 €			119.704,12 €
5	ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD	84.783,24 €			84.783,24 €
					- €
	PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	24.909.705,85 €	3.000.000,00 €	8.110.020,66 €	13.199.685,19 €
	15% IG	3.160.261,78 €			3.160.261,78 €
	6% IR	1.458.582,35 €			1.458.582,35 €
		28.028.549,98 €	3.000.000,00 €	8.110.020,66 €	17.818.529,30 €
	21% IVA	6.074.395,49 €		1.703.104,34 €	4.371.291,15 €
		35.003.345,43 €	3.000.000,00 €	9.813.125,00 €	22.190.420,43 €

**FONDOS MRR: 9.813.125€**

Por un importe de 9.813.125€, se financiará parte del suministro del equipamiento del componente electromecánico, el cual contempla lo descrito anteriormente:

El apartado de *suministro del equipamiento del componente electromecánico*, contempla la fabricación y suministro del equipamiento electromecánico de las tres estaciones: tanto de la estación inferior, retorno y tensora, como de la estación intermedia, motriz, de giro y equipos de emergencia, así como el propio de la estación superior, retorno y tensora. Incluye la fabricación y suministro del equipamiento de las Torres, con sus correspondientes balancines, escaleras, pasarelas, barandillas, líneas de vida y resto de accesorios; contempla también la fabricación y suministro del equipamiento electromecánico





de las Cabinas con sus suspensiones, brazos, carros, sistemas de iluminación y sistemas de comunicación, así como del resto de accesorios. Dentro de esta partida se contempla también la fabricación y suministro del equipamiento electromecánico del cable portador tractor y cable soporte del de Comunicaciones, además del sistema eléctrico de alimentación y del sistema electrónico de control con sus correspondientes armarios, aparataje, líneas y demás equipos y accesorios necesarios, incluyendo también todas las labores de ingeniería y diseño del detalle de equipamiento, con el detalle exigido por la normativa aplicable, con las debidas justificaciones hasta obtención de la Declaración de Conformidad UE de los Subsistemas y Componentes de Seguridad que lo componen.

#### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL de HUESCA: 3.000.000€**

Financiará con 3.000.000 € también, parte del suministro del equipamiento del componente electromecánico, el cual contempla lo descrito anteriormente:

El apartado de *suministro del equipamiento del componente electromecánico*, contempla la fabricación y suministro del equipamiento electromecánico de las tres estaciones: tanto de la estación inferior, retorno y tensora, como de la estación intermedia, motriz, de giro y equipos de emergencia, así como el propio de la estación superior, retorno y tensora. Incluye la fabricación y suministro del equipamiento de las torres, con sus correspondientes balancines, escaleras, pasarelas, barandillas, líneas de vida y resto de accesorios; contempla también la fabricación y suministro del equipamiento electromecánico de las Cabinas con sus suspensiones, brazos, carros, sistemas de iluminación y sistemas de comunicación, así como del resto de accesorios. Dentro de esta partida se contempla también la fabricación y suministro del equipamiento electromecánico del cable portador tractor y cable soporte del de Comunicaciones, además del sistema eléctrico de alimentación y del sistema electrónico de control con sus correspondientes armarios, aparataje, líneas y demás equipos y accesorios necesarios, incluyendo también todas las labores de ingeniería y diseño del detalle de equipamiento, con el detalle exigido por la normativa aplicable, con las debidas justificaciones hasta obtención de la Declaración de Conformidad UE de los subsistemas y Componentes de Seguridad que lo componen.

#### **GOBIERNO de Aragón: 22.190.420,45€**

Financiará con un importe de 22.190.420,45€ el resto de actuaciones, de acuerdo a la distribución indicada a continuación:





**Mancomunidad  
Alto Valle del Aragón**

	PRESUPUESTO	IMPORTE	DPH	FONDOS MRR	GOBIERNO DE ARAGÓN
1	INFRAESTRUCTURAS	804.157,83 €			804.157,83 €
	DIQUE DE PROTECCIÓN FRENTE A AVALANCHAS				
	ABASTECIMIENTO				
	SANEAMIENTO				
	ELECTRICIDAD				
	TELECOMUNICACIONES				
2	EDIFICIOS	1.004.404,01 €			1.004.404,01 €
	ESTACIÓN INFERIOR				
	ESTACIÓN INTERMEDIA				
	ESTACIÓN SUPERIOR				
3	TELECABINA	22.496.656,85 €			11.386.636,19 €
	MVTO TIERRAS	173.111,98 €			
	HORMIGONES Y ESTRUCTURAS	1.227.657,66 €			
	SUMINISTRO DEL EQUIPAMIENTO DEL COMPONENTE ELECTROMECÁNICO	36.861.688,48 €	3.000.000,00 €	8.110.030,66 €	
	TRANSPORTE DEL EQUIPAMIENTO DEL COMPONENTE ELECTROMECÁNICO	581.828,97 €			
	MONTAJE	1.689.644,87 €			
	VARIOS	31.125,00 €			
4	GESTIÓN DE RESIDUOS	119.704,12 €			119.704,12 €
5	ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD	84.783,24 €			84.783,24 €
					— €
	PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	24.309.705,85 €	3.000.000,00 €	8.110.030,66 €	13.199.685,19 €
	13% IG	3.160.261,76 €			3.160.261,76 €
	6% IBI	1.458.582,35 €			1.458.582,35 €
		28.928.549,96 €	3.000.000,00 €	8.110.030,66 €	17.818.529,30 €
	21% IVA	6.074.995,45 €			6.074.995,45 €
		35.003.545,45 €	3.000.000,00 €	9.813.125,00 €	22.190.420,45 €

Por todo ello,

Recibido el día 06/08/2024 el proyecto técnico básico de la unión de las estaciones de esquí de Candanchú y Astún mediante una infraestructura de transporte por cable, cuyo documento se adjunta, y advertido que el importe de la inversión inicial para su ejecución asciende a la cantidad de 35.003.545,45 € (28.928.549,96 € más 21% IVA) y puesto que la MAVA dispone para la ejecución de la infraestructura de transporte por cable y trabajos anexos, como se ha expuesto, de la cantidad de 9.813.125,00 € procedentes de los fondos MRR y de 3.000.000 €, procedentes de la Diputación Provincial de Huesca, resultando un total de 12.813.125 €,

**SOLICITA:**

1º.- Que el Gobierno de Aragón, en ejecución de los compromisos adquiridos, concretados en los convenios firmados y publicados, **complete la financiación del proyecto de la unión de las estaciones de esquí de Candanchú y Astún en transporte por cable en ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino hasta la cantidad de 22.190.420,45 €.**

El importe solicitado se entiende, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional novena del Convenio Marco de Colaboración, de 29 de marzo de 2023, suscrito entre el Gobierno de Aragón, la Diputación Provincial de Huesca, la Mancomunidad del Alto Valle del Aragón, la Sociedad Invernal Valle de Astún, S.A. y Explotaciones turísticas de Candanchú, S.A., para el impulso de la unión de las estaciones de esquí de Candanchú y Astún mediante transporte por cable.

2º.- Se suscriba un Convenio con el Gobierno de Aragón, en la que se cuantifique el compromiso económico inicial de financiación del Gobierno de Aragón a favor de esta Mancomunidad, aportando la cuantía económica necesaria para completar la financiación del proyecto, a los efectos de iniciar trámites legales de licitación pública para la adjudicación, ejecución y construcción de la instalación de transporte por cable que permita la unión de las estaciones de esquí de Candanchú y Astún, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado segundo de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público,

MANCOMUNIDAD ALTO VALLE DEL ARAGÓN. P2200015B. Pza/ Ayuntamiento,1. 22880 CANFRANC  
ESTACIÓN (Huesca) Tel.974373017 Fax.974372185 e-mail: mava@mavaragon.es





que indica que *“Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente”*.

Canfranc, a 7 de agosto de 2024.

EL PRESIDENTE,

ÁLVARO SALESA PUENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

